



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Fiscalización de ingresos no declarados por parte de las  
personas naturales ante la Sunat, Arequipa, 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Contadora Público**

**AUTORA:**

Taco Ccompí, Erica ([orcid.org/0009-0002-7995-460X](https://orcid.org/0009-0002-7995-460X))

**ASESOR:**

Dr. Quilia Valerio, Jhoansson Victor Manuel ([orcid.org/0000-0001-8255-2578](https://orcid.org/0000-0001-8255-2578))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

A la familia, a mis padres por el apoyo incondicional brindado en este largo caminar que es la vida. A la familia, a mis padres por el apoyo incondicional brindado en este largo caminar que es la vida.

### **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios por la vida, por habernos acompañado y guiado a lo largo de la carrera profesional, por ser nuestra fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarnos una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo por darnos felicidad con este logro.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JHOANSSON VICTOR MANUEL QUILIA VALERIO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante la Sunat, Arequipa, 2022", cuyo autor es TACO CCOMPI ERICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JHOANSSON VICTOR MANUEL QUILIA VALERIO <b>DNI:</b> 45151436 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8255-2578	Firmado electrónicamente por: JQUILIAV el 24-11- 2023 13:46:41

Código documento Trilce: TRI - 0653162



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, TACO CCOMPI ERICA estudiante de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante la Sunat, Arequipa, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ERICA TACO CCOMPI <b>DNI:</b> 77028801 <b>ORCID:</b> 0009-0002-7995-460X	Firmado electrónicamente por: ERTACOCC el 22-11- 2023 13:27:17

Código documento Trilce: TRI - 0658991

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad de los autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de	15
3.6 Procedimiento de la investigación	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de dato	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	35

## Índice de tablas

		<b>Pág.</b>
Tabla 1.	Participantes de estudio	23
Tabla 2.	Validez del instrumento por juicio de expertos	24

## Índice de figuras

		<b>Pág</b>
Figura 1.	Nubes de palabras de la fiscalización de ingresos no declarados	26
Figura 2.	Facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados	27
Figura 3.	Infracciones y sanciones tributarias en la fiscalización de ingresos	29
Figura 4.	Obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización	30



## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal analizar la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa. La metodología se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, básica, diseño no experimental, estudio de caso; los participantes fueron 5 especialistas en tributación a quienes se les administro una guía de entrevista mediante la entrevista, la información recogida fue analizada a través del método de la triangulación apoyado en el programa de análisis cualitativo Atlas.ti, en la tesis se trabajó con rigor científico y principios éticos. Los resultados revelaron que, la Sunat tiene la facultad y la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y combatir la evasión fiscal. Se concluyó que, la administración tributaria en el proceso de fiscalización a personas naturales hace uso de herramientas y criterios con el objeto de cruzar información con entidades financieras, haciendo un comparativo de ingresos declarados y de ingresos reales reportados en el portal web de Sunat.

**Palabras clave:** Fiscalización, personas naturales, infracciones fiscales, multas

## **ABSTRACT**

The main objective of the investigation was to analyze the control of undeclared income of natural persons by Sunat, Arequipa. The methodology was developed under a qualitative, basic approach, non-experimental design, case study; The participants were 5 tax specialists who were given an interview guide through the interview, the information collected was analyzed through the triangulation method supported by the qualitative analysis program Atlas.ti, in the thesis they worked rigorously scientific and ethical principles. The results revealed that Sunat has the power and responsibility to supervise compliance with taxpayers' tax obligations and combat tax evasion. It was concluded that the tax administration in the process of auditing natural persons makes use of tools and criteria in order to cross information with financial entities, making a comparison of declared income and real income reported on the Sunat web portal.

**Keywords:** Inspection, natural persons, tax offenses, fines

## I. INTRODUCCIÓN

En América latina, el método tributario, es una gran cuestión, que evita proteger los riesgos de cobranza de modo eficiente, todo esto, debido a la carencia de una educación tributaria de los ciudadanos y empresas; puesto que todo lo que se decreta como obligación fiscal, es refutada por la sociedad, muchos no piensan que el pagar impuestos es un deber hacía con el estado (Gómez et al., 2015). En esa línea, durante las últimas dos décadas en los países de Latinoamérica se registró una mejoría en el cobro (como proporción del PIB) como promedio anual para 18 países fue de 13,3% en 1990 a 15,9% en el 2000 y a 20,6 (Mejía et al., 2020). De igual manera, en el análisis publicado por el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la C. Comercio de Lima, indicó que, en el periodo 2018 el recaudo tributario fue de S/ 12.503 millones y el cobro obtuvo los S/ 10.122 millones, por lo que la evasión tributaria represento un 19% de soles, que vendría a ser en cifras S/ 2.381 millones (Peñaranda, 2019).

En el Perú, según Carrasco (2022) explicó que, la Sunat ha puesto especial atención a la fiscalización de los deberes tributarios de personas naturales. Para ello, entre las fuentes de mayor uso, se observa el Impuesto a las Transac. Financieras (ITF). Según el MEF (2020) aprueba el D.S. 430-2020-EF, con el objeto de obligar a las entidades financieras a entregar los movimientos bancarios de sus clientes mediante una declaración, Para detectar omisiones tributarias de personas naturales, pero esta medida perjudica en un 1.75% a estos contribuyentes porque muchas de estas perciben ingresos que no son declarados, debido a que, estos precisamente no son afectos al IR, sino que en algunos casos se tratan de préstamos realizados o han tenido algún ingreso por alguna apoyo de algún familiar (donaciones), o la venta de algún bien (se entiende por este bien laptop, escritorio, o algún otro equipo). Bajo lo descrito dicho ingreso, el fisco lo toma en presunción como si se tratara de algún ingreso afecto al IR.

El estudio estuvo direccionado hacia las personas naturales que fueron fiscalizadas por la Sunat, quienes indicaron que existe una inconsistencia entre lo declarado a Sunat y lo informado por las entidades financieras según el impuesto a

las transacciones financieras, superando estas en un 70% lo declarado a Sunat. Pese a ser personas naturales el fisco ha solicitado que, los contribuyentes deben hacer precisión y acreditar de qué se trata cada movimiento de todas las cuentas bancarias con las que se cuente en el ejercicio 2022, y que esté debidamente sustentado cada movimiento con bancarización, contratos y/o algún documento de control interno etc; que ponga en evidencia el ingreso o egreso de cada una de estas, si en caso no se contara con algún documento probatorio que sustente dichos movimientos, Sunat aplicará sanciones como multas, puesto que presumirá que podrían tratarse de operaciones que representan ingresos afectos al IR, por lo que esta problemática tributaria es un tema de análisis esencial (Carrasco 2022).

En ese sentido, cabe recalcar que la mayor parte de los ingresos a sus cuentas personales y las que no fueron declaradas a Sunat, se tratan de depósitos de personas naturales, ya sean de parientes, amigos, personal a su cargo, por los siguientes motivos: (i) Préstamos eventuales o créditos, operaciones que no fueron constantes, es decir, son ingresos eventuales por créditos respecto de los cuales inclusive no se encuentra obligado a efectuar contratos ni declarar ya que fueron sin fines de lucro, (ii) Ingresos provenientes por ahorro de dinero. En esa línea, a lo largo de los años los contribuyentes tienen la costumbre de retirar su dinero e ir ingresando a su caja chica y depositar a su cuenta cuando lo vean por conveniente, ya sea para adquirir algún bien mueble o inmueble o para invertir en alguna actividad comercial, cuyo dinero proviene de su propia caja chica, y es por ello que dichos movimientos no fueron declarados ante Sunat, dado que se trata de ingresos a su cuenta corriente que los mismos contribuyentes realizaron.

Para la siguiente problemática se planteó la siguiente cuestión: ¿Cómo fue la fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante la Sunat, Arequipa, 2022? Así mismo tiempo se indicaron los problemas específicos: (i) ¿Cómo se da la facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022? (ii) ¿Cuáles son las infracciones y sanciones tributarias ante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022? Por último, (iii) ¿Cuáles son las obligaciones tributarias incumplidas ante una

fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de Sunat, Arequipa, 2022?

Del mismo modo, la investigación se justificó de tres formas. Justificación teórica: el estudio se basa principalmente en la Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, donde se transmitirá lo fundamental que es tener un mejor control de sus cuentas corrientes bancarias y guardar los documentos que respalden cada movimiento, más aún en aquellos ingresos que no se van a declarar ante la Sunat. En la justificación práctica: El análisis del estudio permitirá dar a conocer las estrategias que deben de ser empleados, por parte de las personas naturales a fin de llevar a cabo un mejor control y estas estar acordes a lo solicitado por Sunat. Y en la justificación metodológica, el estudio contara con la elaboración de cuestionarios, que estarán validados por expertos, con el objetivo de obtener resultados y estrategias que ayuden a respaldar la información, siendo viables para diversos estudios y las mismas puedan ser de vital información para futuros trabajos de investigación.

En esa línea, se estableció como Objetivo general: Analizar la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022. Como objetivo específico se planteó lo siguiente: (i) Analizar la facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022. (ii) Analizar las infracciones y sanciones tributarias en la fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante sunat, Arequipa, 2022. Por último, (iii) Analizar las obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta sección presenté los antecedentes nacionales, los que permitió tener un abordaje más íntegro sobre el tema analizado.

En Cusco; Gonzales y Rojas (2022) en el estudio impuesto a las transacciones financieras que grava a las P. Naturales, que son parte de la organización América Móvil S.A.C., periodo 2019; presentaron como resultado que, solo el 13% de los trabajadores de la organización tiene el deber de presentar la declaración anual del impuesto a la renta como personas naturales, las mismas que, se benefician con deducir dichos gastos provenientes del impuesto a las transacciones financieras, y el 87% de los trabajadores no realizan una DJ anual por no superar los tramos indicados por Sunat. Concluyeron que, el ITF “Impuesto a las Transacciones Financieras”, está dirigido hacia los ciudadanos que realizan operaciones por medio de los sectores financiero, en el caso de la organización América Móvil S.A.C. un 87% de trabajadores pierden el beneficio de poder recuperar este impuesto (ITF), por lo mismo que sus ingresos no superan los tramos para utilizarlo en el cálculo de la determinación del impuesto a la renta.

En Lima; Galvan y Pozo (2021) en el estudio, el incremento patrimonial no justificado y su relevancia en la auditoría a los ingenieros civiles, año 2020, presentaron como resultado que, el 54% de los ingenieros encuestados mencionan que sus ingresos obtenidos en un periodo fiscal se encuentran afectos al IR y que estas deberían de ser informados ante la Sunat. De este modo el fisco pueda obtener una mayor recaudación de impuestos por parte de este sector. Concluyeron que, el incremento patrimonial no justificado tiene relación con la fiscalización tributaria ya que esta herramienta ayuda a identificar oportunamente las maleabilidades u negligencias de sus declaraciones de impuesto respecto a los ingresos no informados ante Sunat, recomendando así que para determinar posibles ingresos no declarados ante el fisco se traiga en su conjunto la información comprendida en la DJ del ITF para no solo dar seguimiento a los que tienen RUC.

En Lima; Buleje et al. (2019) en el estudio de la auditoría tributaria en el crecimiento patrimonial no justificado en rentas de 4ta categoría por parte de los

especialistas galenos; presentaron como resultado que, la auditoria tributaria si posee cierta influencia en el acrecentamiento patrimonial no justificado en el IR de 4ta categoría y que este es un mecanismo para revelar los ingresos no declarados ante la administración tributaria, ya que evidenciaron que muchos médicos del régimen cuarta categoría se vieron beneficiados con esta situación que vivía el mundo entero y el Perú por temas de la covid-19, los mismo que no cumplieron en informar su real ingreso ante la administración tributaria, viéndose en aprietos en una fiscalización tributaria por lo que muchos no pudieron justificar su incremento patrimonial, ante el fisco. Concluyeron que, como resultado de la investigación, considerar medidas de control más integrales y exigentes para promover la adecuada recaudación que contribuya el desarrollo del país.

En Trujillo; Honorio (2018) en el estudio, ingresos no informados ante el fisco y su efecto en el incremento patrimonial de la persona natural M.A.J.F. año 2017, presento como resultado que, en sus movimientos bancarios no existe un desembolso que acredite un préstamo, pero este cuenta con un contrato sin firmas, no cuenta con un medio de pago. Con respecto a la venta de un inmueble tiene un contrato de compra y venta, mas no existió un medio de pago que justifique el ingreso, y es así, que la administración tributaria determina que la persona natural M.A.J.F. omitió declarar ingresos afectos al impuesto a la renta, generando para el contribuyente un gran perjuicio con el fisco puesto que se le determino ingresos no declarados y con ello las multas por la omisión, fijando así un impuesto a pagar. Concluyo que, los ingresos omitidos fueron 562 916.00 soles quedando por regularizar un impuesto a la renta de 146 206.00 soles con una multa de 73 103.00, se aplicó una gradualidad del 70% quedando así en 21 931.00 soles.

En Arequipa; Olin (2018) en el estudio de fiscalización del incremento patrimonial no justificada de las personas naturales ante la SUNAT; presentó como resultado que, el fisco debe de supervisar y revisar a estos contribuyentes y determinar el aumento de capital no justificado. Por ello que recalcó que existen contribuyentes en la ciudad de Arequipa, que se han enriquecido al recibir rentas de diferente naturaleza que no se declaran en su totalidad, y cuyo patrimonio personal se ha incrementa como efecto de la mencionada evasión fiscal; por lo que los

instrumentos que utilizan son inútiles e infructíferos y no sirven para cumplir el propósito de disminuir las escalas de evasión fiscal. Concluyó que el papel de la administración tributaria era exigir a todos los contribuyentes que reportaran su obligación tributaria global, pero esto no se reflejó porque se encontró que muchos contribuyentes tenían pruebas de enriquecimiento injusto que no fueron informados.

En este apartado presentamos los historiales internacionales, los cuales permitieron lograr un acercamiento concluyente y discusión sobre la materia.

En México; Martínez (2021) en el estudio análisis de la evasión fiscal y las sanciones existentes en México. Presento como resultado, Que la evasión fiscal son actividades informales que ha sido siempre un reto para la administración tributaria ya que no sea podido controlar menos eliminarla, pero si se puede prevenir, combatirla y reducir, entre fuentes menciona: las facturaciones electrónicas, las auditorias (visitas domiciliaras) y declaraciones anuales. Concluyó que, para poder reducir las tasas evasión se requiere que la administración tributaria preste mayor importancia en estos temas como son; nuevas normas que no permitan o den cabida a que un sujeto opte por evadir ingresos, fomentar mayor conciencia tributaria, autoridades fiscales más competentes idóneos en la revisión y procesos de multas, las sanciones por parte del fisco sean más drásticas, ya que las existentes no son suficientes para seguir reduciendo las actividades ilícitas.

En Ecuador; Uhsca et al. (2020) en el estudio discusiones del incremento patrimonial no justificado, presentaron como resultado, que las actividades ilegales y el crecimiento irracional de la riqueza tiene un impacto mayor en la economía lo que pareciera sin especial atención o esmero. Ya que los ingresos no declarados si afecta en gran dimensión aun país y directamente a los ciudadanos del país ecuatoriano, por lo mismo que se le debe de dar una mayor importancia. Ecuador pierde alrededor de \$4 mil millones debido a la evasión de impuestos, las mismas que fueron identificadas, por CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) sin considerar en la cifra aquellos no identificados y que aún siguen generando riquezas por actividades ilegales las mismas que no se pueden cuantificar. Concluyeron que, la falta de conciencia y cultura fiscal es uno de los



muchos factores que juegan un papel importante en la recaudación de impuestos, generando así al estado gran reto para poder controlar la actividad ilegal.

En Ecuador; Almachi (2020) en el estudio los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortodoxo, presentó como resultado que, la evasión tributaria por la venta de bienes y servicios en red, no son facturados en su totalidad dejando al descubierto vacíos legales, ya que se desconoce dónde se debe de aplicarse el cobro del impuesto en el sector actividad digital como: Netflix, Spotify, Uber, Apple con las plataformas más utilizadas en el país Ecuatoriano, las mismas que deberían de pagar impuestos de acuerdo a las utilidades y rentas dentro del territorio ecuatoriano. Concluyendo que, se debe de implementar nuevas leyes que regule y aplique impuestos a estas actividades digitales, ofrecidos por plataformas que se encuentran ubicadas en el exterior cada vez más en crecimiento a nivel nacional e internacional. Estas actividades crean nuevos desafíos hacia la administración tributaria de cada país, en el ámbito de seguimiento y la fiscalización.

En Costa Rica; Calvo (2019) en el estudio, enriquecimiento patrimonial injustificado en el proceso de fiscalización costarricense, presentó como resultado que, IPNJ se refiere cuando sujeto no logra justificar el origen de los ingresos o carecen de documentación fehaciente, habiendo independencia en el desplazamiento de patrimonios, Bines y servicios. Un recurso que ha permitido la actividad de proyecciones fiscales impetuosas orientadas a llevar utilidad causados en un lugar, a otro cuya carga tributaria resulte mínima o nula. Concluyo que, pese a que Costa Rica mantiene un método impositivo asentado en un compromiso territorial, la atención de esta herramienta a través del estudio de investigación de consecuencia tributaria, podría incentivar la tributación de las rentas generadas en el país, pero estas fueron omitidas ante el fisco, inclusive causando su desplazamiento en el exterior, por lo que, no existe una norma que permita evitarla.

En Ecuador; Arriaga et al. (2018) en el estudio IR para P. naturales no obligados a llevar contabilidad, presento como resultado, la falta de educación fiscal de los encuestados, esta se debió principalmente a la deficiencia de nivel de cultura fiscal, que fue el resultado de la carencia de tiempo y recursos del gobierno. Asimismo, la mala interpretación en la aplicación de los impuestos llevó a una gran

informalidad, esta se determinó que un 18% de los ciudadanos los mismos que carecen de información sobre la importancia de pagar impuestos y el 52 % afirman que son responsables y organizados en el pago de sus impuestos. Concluyo que, es importante implementar medios de apoyo contable y de asesoramiento fiscal que brinden una comitiva a los contribuyentes dedicados al comercio y valga de espacio para la pericia contable tributaria de los estudiantes de cpa. Esto se sustenta en que los estudiantes brinden, apoyen a los contribuyentes dando alternativas de solución.

En cuanto a las teorías relacionadas a la categorización de estudio se toma la hipótesis de fiscalización de ingresos no declarados, asimismo, Eheberg en su teoría pago de tributos, indica que pagar impuestos es una obligación que no requiere autorización o norma especial. Por lo tanto, la elegibilidad dependerá de la contribución voluntaria del contribuyente (Onofre et al., 2017). Se tomó como modelo esta teoría puesto que recalca el sentido que toma el pago de los tributos y las obligaciones inmersas, para que estos sean más por voluntad de los contribuyentes y no porque una norma que lo obliga. Es así que, Según Trinidad et al., (2022) muchos contribuyentes no logran entender la tributación como un deber con el estado, recalcar que lo recaudado sirve para cubrir las necesidades que requiere un país a favor de los mismos ciudadanos, esto a través de servicios públicos como hospitales, carreteras, colegios, etc. Perú cuenta con una entidad encargada de administrar los tributos.

Ingresos no declaradas Decreto legislativo 1264 artículo 5 (2017), se entiende por ingresos omitidos o rentas no informadas a la administración tributaria, aquellos que se encuentran afectos al impuesto a la renta, las mismas que no fueron informadas al fisco y cuyo impuesto no fue declarado ni pagado en su momento oportuno, asimismo, Wacho (2015) los ingresos no declaradas se le define a todo aquello que genera ganancia o utilidad en un contribuyente y así que dicha acción representa dejar de pagar un impuesto que el código tributario le exige; como son: (capital) actividad que generan ganancias de forma periódica y/o mensual, como también los ingresos remunerativas monetarias o no monetarias que percibí un individuo por algún trabajo realizado (trabajo), regalías, por lo tanto los ingresos no declarados, según Yañez (2015) se trataría de actividades ilegales donde el

contribuyente deja de informar sus ingresos a la administración ya sea en una 50% o al 100%, todo ello con la finalidad de reducir el impuesto a pagar.

Potestad de fiscalización, esta función lo cumple la administración tributaria, tipificada en el código tributario. Pues es la cabida que se le da para poder revisar, controlar, verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias que presentan los contribuyentes y/o deudores tributarios, las mismas que se encuentran a cargo de un agente fiscalizador, quienes proceden inicialmente mediante un requerimiento solicitando información, para que las mismas puedan ser presentados por el contribuyente, las documentaciones necesarias ante el agente si es que hubiese alguna inconsistencia, si el agente fiscalizador queda conforme con la información solicitada, procede a emitir una notificación de conformidad, deuda tributaria o devolución de impuestos en caso se haya hechos pagos en contra del contribuyente (Estela et al., 2018). Asimismo, si el agente determina alguna infracción procede a emitir resoluciones de multas exigiendo el pago.

Incremento patrimonial no justificado, Quispe et al., (2023) es el incremento patrimonial de una persona natural, quien la misma no logro acreditar con documentación fehaciente o el origen del ingreso, Sunat determina que se trata de ingresos no declarados y se descubre cuando tienen mayores ingresos en su cuenta bancario con lo declarado ante la administración tributaria o cuando el contribuyente posee gran capacidad de adquisición comparado con sus ingresos. No podrán ser justificados los incrementos patrimoniales que se traten de: a) Donaciones que no cuentan con una documentación fehaciente. b) Utilidades de actividades ilícitas. c) El ingreso al país de moneda extranjera que no cuenten con un origen claro. d) Prestamos que cumplan con lo señalado en la norma.

A continuación, se presentan las bases teóricas del trabajo de investigación redactadas, tomando en cuenta con la categorización:

Respecto a la primera categoría: Fiscalización de ingresos no declarados, según, Fuentes (2022) señaló que, la Sunat fiscaliza los ingresos no declarados por las personas naturales identificando las inconsistencias entre sus ingresos y desembolsos, las mismas que pueden resultar un presunto incremento patrimonial no justificado. El artículo 52 de la LIR, establece que, los incrementos patrimoniales

que no puedan ser justificados por los contribuyentes serán considerados ingresos no declarados ante el fisco. Por lo mismo que si el contribuyente ha detectado ingresos que carecen de documentación y no lo declaró, recomienda que, si aún no fue notificada por la administración tributaria, debe de informar a Sunat cuanto antes para poder acogerse al régimen de gradualidad voluntaria, con el fin de reducir el monto de la sanción; de no acreditar el origen de sus ingresos, pueden ser sancionados penal y administrativamente por el delito de defraudación tributaria.

Según Meza (2021) indicó que el código tributario es la norma que Sunat utiliza como herramienta, para determinar correctamente el deber tributario por parte de los contribuyentes, la misma que es encargado a un agente fiscalizador, solicitando información al ciudadano mediante un requerimiento esto con el objetivo de revisión, análisis y evaluación, si en caso no son válidos y/o inválidos la administración tributaria procede a emitir resoluciones de determinación de deuda, si en caso se detectara incumplimientos tributarios durante la fiscalización se comunican al mismo tiempo los valores de multa que correspondan, Según Perú contable (2020) indicó que los tipos de fiscalización son: (a) fiscalización definitiva: Sunat realiza una revisión profunda a los libros la misma que tiene una duración de un año. (b) Fiscalización parcial: Sunat realiza la revisión de algunos documentos de obligación tributaria, tiene una duración de 6 meses a los libros contables.

Por otro lado, Jiménez (2020) explicó que, el requerimiento de fiscalización entre los ingresos no informados por las personas naturales, y los documentos solicitados por Sunat son herramientas que utiliza para notificar al sujeto fiscalizado con el propósito de requerir lo siguiente: presentar documentación, saldos, registros contables, y demás documentos y/o información, con el fin de estar respaldado legalmente respecto a las observaciones e infracciones atribuidas durante el proceso de fiscalización, como último punto, informar los veredictos del proceso de fiscalización (observaciones o incumplimientos), según lo dispuesto en el artículo 75 del CT. Asimismo, Fuentes (2022) señaló que, al no presentar los libros o documentación fehaciente sobre los ingresos no declarados se incurre en el aumento patrimonial no justificado, herramienta para combatir la evasión y elusión.

Como primera subcategoría tenemos a la Facultad de la Supervisión, Verona y Parra (2019) indicaron que, el proceso de fiscalización alcanza una serie de actividades, siendo su objetivo primordial exigir a los contribuyentes el acatamiento íntegro y oportuno de sus deberes tributarios. La fiscalización tributaria es un proceso a través del cual se autoriza a la administración tributaria a revisar y evidenciar el correcto valor de los tributos informados por los contribuyentes. Asimismo, Alva et al., (2019) básicamente se refiere al conjunto de tareas y funciones que se encuentran establecidas en un criterio legal con el objetivo de que la administración tributaria pueda fijar, revisar y comprobar la correcta obediencia de las obligaciones tributarias, cuya acción permite detectar aquellos ingresos no declarados por las personas naturales, al detectar la administración tributaria un desbalance patrimonial, se presume un incremento patrimonial no justificado.

Como segunda subcategoría tenemos a la infracción y sanciones tributarias, Zavala (2022) aseveró que, el Art. 164 del CT, toda acción u omisión de infracción a las normas y leyes establecidas en el código tributario son sancionados a los contribuyentes sean personas jurídicas, personas naturales. En tal sentido, el incumplimiento y la información tardía de las obligaciones solicitadas por la administración tributaria son sancionadas con multa (siendo estas fijadas en función a la unidad impositiva tributaria UIT), los tipos de castigos según el código tributario son: Cierre de establecimiento (impide el desarrollo de actividad hasta un máximo de 10 días), incautación de bienes, suspensión de licencias y permisos, cabe recalcar que las sanciones varían según el régimen tributario en el que se encuentra acogida el contribuyente, al mismo tiempo indica, que las sanciones que impone la administración tributaria no se transmite a herederos del contribuyente infractor.

Como tercera subcategoría tenemos a las obligaciones tributarias, Pérez y Gardey (2015) definieron que, es la relación que se instituye por ley entre el acreedor (gobierno) y el deudor tributario con el propósito del correcto desempeño de las obligaciones tributaria. El contribuyente incurre por tanto en un deber de pago a partir de la relación y es así que, gracias a los impuestos, los entes del estado pueden cubrir sus gastos y fomentar obras a favor de la sociedad (Torres et al., 2020). Cabe recalcar que tanto las personas naturales y jurídicas entrega un

porcentaje de sus ganancias al estado mediante el pago de impuestos y el estado recaudar a través de la obligación tributaria. En esa línea, Ríos (2020) estableció dos tipos de obligaciones, (a) Obligaciones formales: es cuando la administración tributaria establece normas, leyes que exigen al contribuyente a efectuar su deber, como son el pago de sus deberes de forma oportuna. (b) Sustantivas o principales: consiste en pagar los tributos a favor del estado por las ganancias obtenidas.

Por otro lado, es necesario la documentación probatoria de ingresos, Navarro (2019) indicó que, el incremento patrimonial no justificado los mismos que son los ingresos no declarados de personas naturales, se ven evidenciados por la compra de inmuebles, vehículos, otros gastos como artículos, donde se refleja una gran facultad de adquisición que no guardan relación con los ingresos que percibe el ciudadano. Estas compras, son validados por el fisco a través de herramientas, como son: el ITF, fuentes que las entidades bancarias brinda de sus clientes, el Programa de Declaración Telemática (PDT), Declaración Anual de operaciones con terceros (DAOT). Prats y Rocamora (2018) indica que la innovación del manejo electrónico y/o computarizado, nuevas fuentes de cruces de información, permiten aumentar la recaudación de tributos ya que es un pago por parte del ciudadano en beneficio del estado y al mismo tiempo, también se ve el incremento la distribución de recursos a favor de la ciudadanía en inversión de obras, hospitales, etc.

Una de las estrategias esenciales para el contribuyentes es el escudo fiscal, Pedroza (2022) manifestó que, son aquellos gastos permitidos por la administración tributaria, que tiene por objetivo disminuir las utilidades de la empresa, de tal manera se reduzcan los impuestos a pagar de los contribuyentes, entre los escudos fiscales más utilizados tenemos: el leasing o arrendamiento financiero (gastos de alquiler, depreciación, gastos por intereses), prestamos financieros (interés), la depreciación de bienes (desgaste del bien). Asimismo, Talavera (2018) puntualizó que, el escudo fiscal disminuye el monto de impuesto a pagar, entre los escudos fiscales tenemos aquellos ingresos que se encuentran exonerados o inafectos al pago de algún impuesto tributario, cabe recalcar que para poder aprovechar del escudo fiscal es importante que la empresa tenga utilidad en el año. De lo contrario, no habría un tributo a pagar y por ende nada que deducir ni proyectar un informe financiero.

### III. METODOLOGÍA

En el estudio se trabajó bajo un enfoque cualitativo; ya que se realizó un análisis cualitativo, sin tomar en cuenta las estadísticas numéricas, asimismo, se utilizó las herramientas de investigación como es la guía de entrevista, ya que este trabajo se enfoca más en buscar información de expertos con experiencia que ayuden a entenderla mejor el trabajo de investigación (Baena 2017).

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de tipo básico: también llamada investigación pura, es el estudio de un problema con el único fin de buscar información de forma más profunda. Quiere decir aprender más sobre las leyes generales de los fenómenos estudiados y desarrollar teorías integrales (Arias, 2021).

La investigación se trabajó bajo un diseño de estudio de caso; el cual se considera el más conveniente para un tipo de estudio básico. Su objetivo principal es investigar, describir de manera específica con la intención de analizar de manera exhaustiva (Santiesteban, 2018). Dicho diseño está dirigido hacia los participantes que han vivido el fenómeno y/o el objeto de estudio, y es así que, los resultados adquieren solidez argumentativa (Bernal, 2010). Asimismo, Hernández et al. (2014) con este diseño se genera tentativa a la implementación de nuevos conocimientos.

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

**Primera categoría:** Según Alva (2022) la fiscalización de ingresos no declarados, se refiere a la revisión y verificación de los ingresos que un contribuyente ha obtenido, pero no ha informado adecuadamente a las autoridades fiscales para calcular y pagar los impuestos correspondientes. Esta práctica está dirigida a asegurarse de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias al declarar y pagar los impuestos sobre todos los ingresos generados para que el estado cumpla su deber con la sociedad (Villasmil et al., 2018). En los últimos años la administración tributaria prestó demasiada atención a los ingresos declarados por parte de las personas naturales y es por ello que Sunat cuenta ya

con herramientas que le permiten estimar y conocer el real patrimonio de los contribuyentes, y si estas son acordes a lo declarado ante Sunat. Entre las fuentes de informaciones tenemos el, DAOT, información de las ITFs, registros públicos y etc. Con el fin de determinar si el contribuyente cumplió con informar su real ingreso.

- a) Facultad de la supervisión. - Según, Sumar (2020) es el proceso que a través del cual se autoriza a la administración tributaria a revisar, controlar el cumplimiento de las normas para el correcto cumplimiento del deber tributario, y evidenciar el correcto valor de los tributos informados por los contribuyentes con el objetivo de verificar la veracidad.
- b) Infracciones y sanciones tributarias. – Es toda acción u omisión de infracción hacia las normas establecidas en el código tributario por parte de las personas naturales y jurídicas fijados en función a la UIT o en función a los ingresos si en caso se determine alguna infracción.
- c) Obligaciones tributarias. – Lopez (2014) Es la relación que existe entre el gobierno y contribuyente (a quienes les recae toda la OT). Los mismos que deben de cumplir con el deber tributario en beneficio al estado a fin de cubrir sus gastos y fomentar obras a favor de la sociedad (Ordoñez 2014).

### **3.3 Escenario de estudio**

El estudio se situó en la ciudad de Arequipa que tomo como análisis a las personas naturales que residen en la ciudad. Tal es así que esta ciudad se encuentra en niveles de evasión tributaria que se aproximan entre el 20% y 40% a diferencia de otras regiones. Donde se determinó que los factores principales de evasión en la ciudad de Arequipa: es la falta de cultura tributaria y desconocimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y el mal servicio que brindan la administración tributaria y los vacíos en leyes tributarias (Ramos 2018).

### **3.4 Participantes**

Se tuvo 05 especialistas en tributación, cuya participación fue vital para el presente trabajo. En esa línea, se les dieron alcance de todos los puntos de estudio mediante el consentimiento informado, el cual fue redactado de forma clara y de



fácil comprensibilidad. Punto en el cual los entrevistados cuentan con un mismo perfil de especialización, quienes fueron representantes de gran relevancia por el conocimiento y experiencia en la materia, lo cual fue sustancial para efectuar el análisis del tema abordado, siendo fundamental el rol de los participantes debido a la trayectoria, experiencia y el amplio conocimiento en fiscalizaciones tributarias. A continuación, se detalló a los participantes.

**Tabla 1**

*Participantes de estudio*

<b>Nro.</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Escenario de entrevista</b>	<b>Especialidad del participante</b>
01	Gallegos Aviega Alberto	Arequipa	Especialista en fiscalización
02	Abril Gomez Juan Gilverto	Arequipa	Agente fiscalizador
03	Cruz Tinta Karla Gladys	Arequipa	Especialista en tributación
04	Feliz Zevallos Luis Alberto	Arequipa	Especialista en tributación
05	Maribel Rimache	Lima	Consultora contable-financiera

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica utilizada fue la entrevista, esta consiste en recoger la información mediante un dialogo entre el entrevistador y entrevistado, donde la redacción es de libre opinión donde existe un importante grado de direccionalidad en la formulación y el orden de las preguntas ya que estas están preestablecidas, pero no la respuesta, por lo que permite basados, desde su opinión y trayectoria profesional conocer con mayor profundidad la investigación. Se trata de una fuente confiable y pertinente, propios de un estudio cualitativo (Escudero et al., 2018). Asimismo, esta técnica fue aplicada a partir de una guía diseñada que integran preguntas al entrevistado desde su experiencia vivida (Neil et al., 2018)

El instrumento que se utilizo fue la guía de entrevista, esta herramienta permitió un camino hacia los objetivos de estudio, se recopilo información de los participantes que tienen un amplio conocimiento y trayectoria, se excluye a sujetos que no cuentan con el perfil ni trayectoria en tributación. Docentes y expertos en tributación y especialistas en metodología de investigación revisaron y validaron los instrumentos para otorgarle fiabilidad a la investigación (Baena 2017).

**Tabla 2***Validez del instrumento por juicio de expertos*

<b>Nro.</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Especialidad</b>
01	Joel Alberto Alfaro Mendoza	15864078	Maestro en tributación
02	Jhoansson V. Quilla Valerio	45151436	Doctor en ciencias contables
03	Margaret A. Riveros Avila	46989443	Maestra en gestión pública

### **3.6 Procedimiento de la investigación**

Para la investigación se siguieron los siguientes pasos, primero la revisión bibliográfica de diferentes autores tanto nacionales e internacionales con publicaciones recientes y consulta de información a diferentes profesionales expertos sobre la investigación para tener un mejor y mayor análisis. Elección de los participantes donde se realizarán la entrevista, de igual manera, estas deben cumplir con las características requeridas y el perfil. Diseño de la guía de entrevista para la recolección de la información con ayuda de la matriz de consistencia. Aplicación de la guía de entrevista a 5 (cinco) especialistas en tributación para obtener mejores resultados y un análisis más enriquecedor para la investigación. Por último, el recojo de información que se realizó a través de las entrevistas fueron grabadas con la intención de redactar de forma textual los aportes de los informantes en una hoja de Word, esta información se exporto a un programa de análisis cualitativo, para que con el soporte se pueda realizar una triangulación de datos, presentándolos a través de redes, este análisis fue interpretado.

### **3.7 Rigor científico**

El estudio se trabajó bajo el rigor científico a varios niveles, estos son: 1) credibilidad (opinión o la información que nos brindaran los participantes de la investigación desde su experiencia), 2) confiabilidad o audibilidad (habilidad de otro investigador utilizando el mismo trabajo de investigación, las mismas que llegarán a la misma conclusión, utilizando a los mismos participantes la misma categoría, el

mismo espacio) 3) transferibilidad (el trabajo de investigación es transferible a otros investigadores utilizando la misma investigación, la misma que es realizada en otro espacio, nuevos participantes. Cuyo fin es que lleguen a la misma conclusión.

### **3.8 Método de análisis de datos**

La investigación se realizó bajo el análisis cualitativo, ya que se basó bajo la recopilación y análisis de datos sin tomar en cuenta estadísticas numéricas, con la finalidad de comprender las opiniones o experiencias de los propios participantes encuestados, asimismo, se utilizó la herramientas de investigación como es la guía de entrevista, la misma que nos permitió conocer su punto de vista, ideas, opiniones, etc. del entrevistado, ya que este trabajo se enfoca más en buscar información de expertos con experiencia en el tema de investigación, asimismo, se aplicó el método de triangularización de datos, presentándolos a través de redes con nombre Atlas.ti, siendo fundamental para la comprensión profunda, al ser un tema amplio, nos permitió comprender mejor el trabajo de investigación ya que nos permitió filtrar palabras claves mencionados por los propios participantes encuestados.

### **3.9 Aspectos éticos**

La investigación se realizó desde un punto de vista ético, debido a que la información obtenida se realizó de manera responsable, honesta, veraz y completa sin falsificar información de la entrevista realizada, ni manejar los datos al interés del autor, solicitando los permisos correspondientes, esto con el fin de producir resultados significativos y fiables, las mismas que ayudaran a la mejor comprensión. Dicha investigación fue realizada sin la intención de generar una crítica, asimismo, se evitó el plagio de todo tipo y se respetó el principio de la propiedad intelectual, ya que, se hizo uso el manual APA para cita y referenciar el aporte de los autores. En cuanto a las entrevistas estas se efectuaron en total respeto a la autonomía de las personas que aceptaron participar en la investigación, se aplicó las entrevistas bajo consentimiento informado de los participantes, en este punto se le explico el objetivo del estudio y los fines académicos de la información recogida.

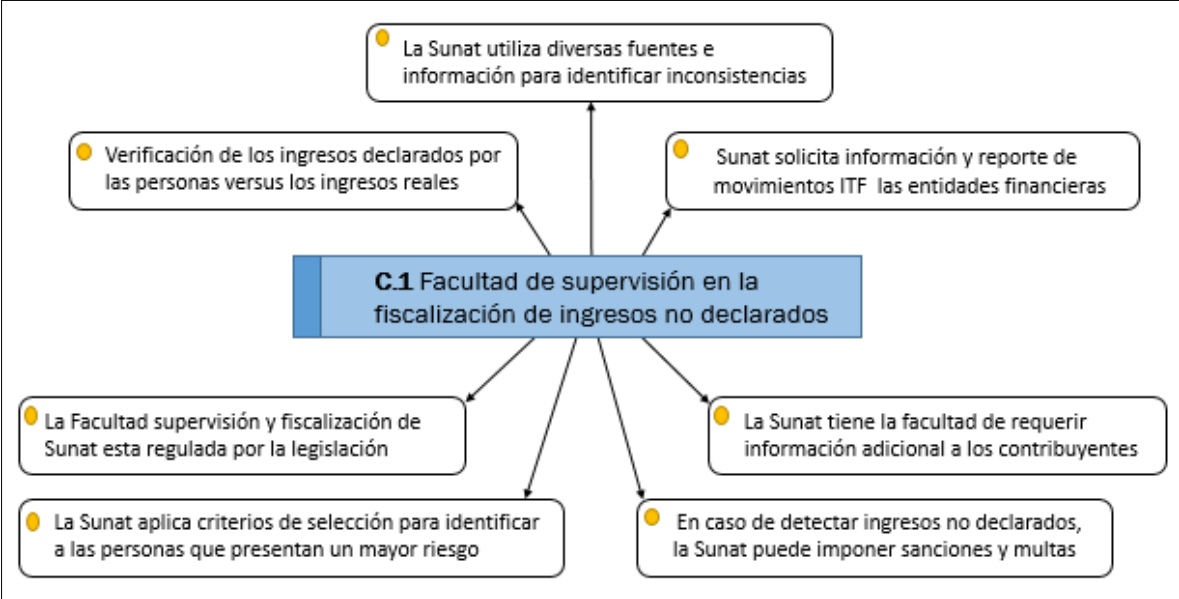


parte de la Sunat es un proceso de gran importancia para asegurar la equidad y la correcta recaudación de impuestos. La Sunat tiene la facultad y la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y combatir la evasión fiscal. En los últimos periodos, se ha observado un fenómeno en el cual la Administración Fiscal ha enviado notificaciones a varios contribuyentes debido a que han superado los 7 UIT (S/ 3465) en términos de incremento o desbalance patrimonial no justificado, ya que las entidades financieras han reportado dichos movimientos a través del ITF. Además, se ha identificado que algunas personas no han declarado sus ingresos, ya sea por desconocimiento o de manera deliberada, lo que ha llevado a la evasión de impuestos. Según los expertos consultados, la Sunat envía notificaciones a las personas naturales con el objetivo de que presenten sus descargos y justifiquen su situación tributaria

Respecto al primer objetivo específico: Analizar la facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022.

**Figura 2**

*Facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados*



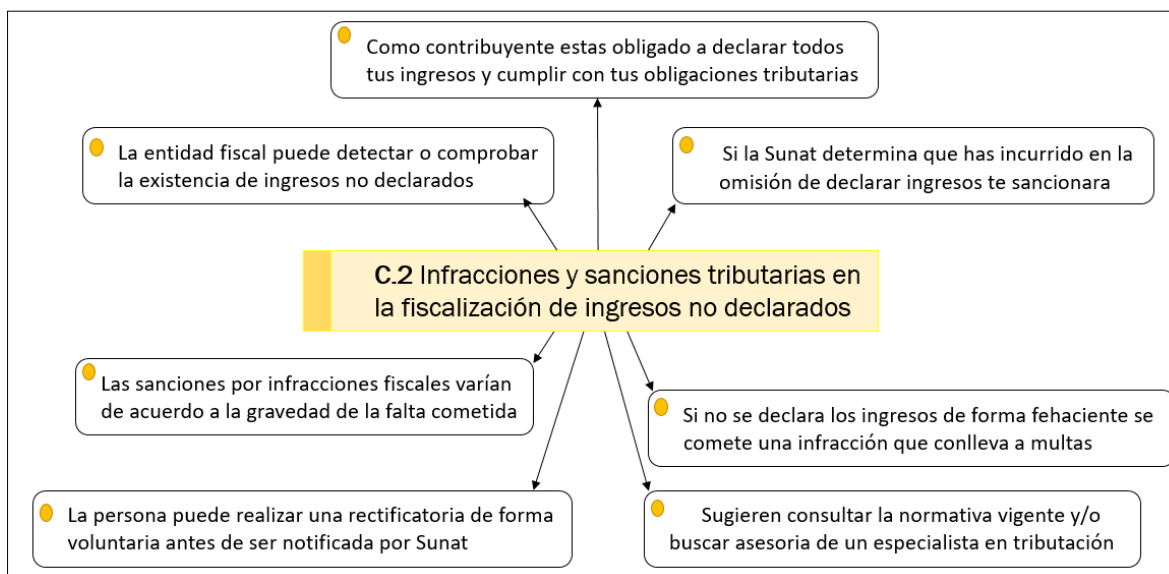
La figura 2 presenta un análisis cualitativo sobre la facultad de supervisión de la Sunat en la fiscalización de los ingresos no declarados de las personas naturales, según la información proporcionada por los especialistas entrevistados en el campo. Se destacó que este proceso se lleva a cabo mediante una variedad de mecanismos y procedimientos. La Sunat realiza un cruce de información utilizando diversas fuentes para detectar inconsistencias entre los ingresos declarados por los contribuyentes y los ingresos reales. Los expertos coincidieron en que esto se logra a través de la comparación de datos provenientes de diferentes instituciones, siendo las entidades financieras y otros organismos aliados estratégicos clave para este propósito, con el fin de identificar posibles discrepancias y omisiones en las declaraciones. La Sunat utiliza criterios de selección para identificar a las personas naturales con un mayor riesgo de tener ingresos no declarados, tales como la actividad económica, niveles de gastos, patrones de consumo, entre otros.

En el caso analizado, la facultad de supervisión en la fiscalización de los ingresos no declarados, la Sunat tiene la capacidad de llevar a cabo visitas a los contribuyentes seleccionados con el objetivo de verificar la coherencia entre los ingresos declarados y la realidad de su actividad económica. Para este propósito, la administración puede notificar a través del buzón Clave Sol y solicitar documentación que respalde y verifique los ingresos declarados. Según lo mencionado por los participantes en el estudio, estos requerimientos pueden formar parte de un procedimiento de fiscalización para recopilar pruebas que permitan determinar la existencia de ingresos no declarados. Además, se observó durante las entrevistas que, en caso de detectar ingresos no declarados, la Sunat tiene la facultad de imponer sanciones y multas proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. Asimismo, se mencionó que la Sunat ofrece la posibilidad de regularizar la situación fiscal de las personas naturales mediante la presentación y pago de impuestos omitidos, incluyendo intereses y multas relacionadas.

Respecto al segundo objetivo específico: Analizar las infracciones y sanciones tributarias en la fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante Sunat, Arequipa, 2022.

**Figura 3**

*Infracciones y sanciones tributarias en la fiscalización de ingresos*



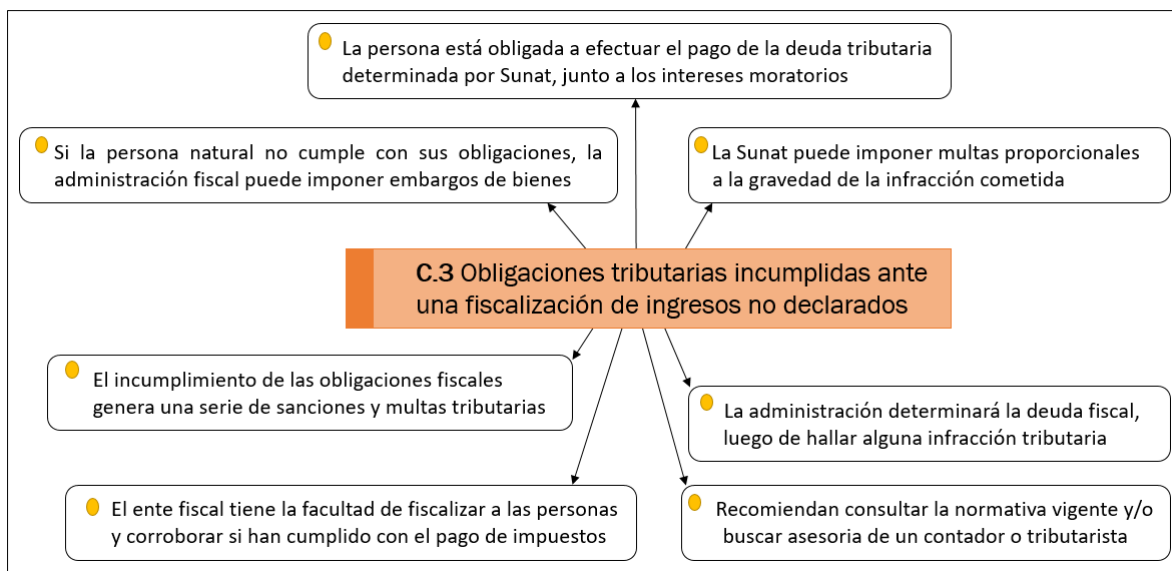
La figura 3 muestra que, en la fiscalización de ingresos no declarados por parte de personas naturales ante la Sunat, se aplican diferentes infracciones y sanciones tributarias. Los informantes destacaron que las personas naturales tienen la obligación de declarar todos sus ingresos y cumplir con sus responsabilidades tributarias, lo cual incluye presentar declaraciones juradas de impuestos, como el Impuesto a la Renta. Bajo esta premisa, la Sunat cuenta con facultades para llevar a cabo acciones de fiscalización y verificar la información proporcionada en dichas declaraciones juradas. Mediante el cruce de información y otros mecanismos, pueden identificar la existencia de ingresos no declarados. Los entrevistados coincidieron en que, si la Sunat determina que se ha omitido la declaración de ingresos, se estaría cometiendo una infracción que puede ser sancionada según la gravedad de la falta cometida. Estas sanciones incluyen multas, recargos e intereses moratorios. Por tanto, se recomienda consultar la normativa vigente y buscar el asesoramiento de un contador o un experto en materia tributaria.

Respecto al tercer objetivo específico: Analizar las obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas

naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022.

**Figura 4**

*Obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización*



En la figura 4 se presenta el análisis relacionado con las obligaciones fiscales incumplidas durante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales. Según los entrevistados, la Sunat tiene la facultad de fiscalizar a los contribuyentes y verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Si durante este proceso se identifica la omisión de ingresos u otras irregularidades tributarias, se inicia un procedimiento para determinar la deuda tributaria. De acuerdo con los informantes, esto implica el cálculo de impuestos, intereses moratorios y multas correspondientes al período no declarado. En resumen, el incumplimiento de las obligaciones fiscales puede resultar en sanciones y multas proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. Además, los especialistas revelaron que el contribuyente deberá pagar la deuda tributaria determinada por la Sunat, así como los intereses moratorios generados por el retraso en el pago. En caso de no cumplir con dichos pagos, la Sunat tiene la autoridad para imponer embargos de bienes.



## 4.2 Discusión

La discusión de resultados ha permitido presentar y discutir los hallazgos obtenidos en el estudio, lo que ha brindado la oportunidad de validar la investigación efectuada. Al presentar los resultados y aportes de la fiscalización de ingresos no declarados de personas naturales, se provee evidencia sobre la efectividad de las acciones implementadas por la Sunat en la detección y control de esta problemática.

En cuanto al objetivo general se analizó la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la SUNAT; en este caso según los informantes entrevistados la Sunat posee diversos instrumentos y mecanismos de fiscalización para detectar posibles evasiones fiscales. Estas incluyen: el cruce de información con otras entidades, como los bancos, para verificar los ingresos y transacciones financieras de los contribuyentes. Esto le permite identificar posibles inconsistencias entre los ingresos declarados y los ingresos reales. A ello se suma el análisis patrimonial para determinar si los bienes y activos de los contribuyentes son coherentes con los ingresos declarados, en esa línea, informan si se detectan diferencias significativas, la Administración puede iniciar procesos de fiscalización para determinar si existen ingresos no declarados. Otras de los puntos ha sido que dentro de los mecanismos utilizado por Sunat, según los especialistas es la fiscalización electrónica, puesto que, se utiliza sistemas informáticos y tecnología avanzada para analizar las declaraciones tributarias de los contribuyentes.

Bajo el análisis de información realizado, esta se contrasto con el trabajo de Buleje et al., (2019) quienes explicaron sobre la auditoria tributaria en el crecimiento patrimonial no justificado en rentas de 4ta categoría, punto en el cual evidenciaron que muchos médicos del régimen cuarta categoría se vieron beneficiados con esta situación que vivía el mundo entero y el Perú por temas de la covid-19, los mismo que no cumplieron en informar su real ingreso ante la administración tributaria, viéndose en aprietos en una fiscalización tributaria por lo que muchos no pudieron justificar su incremento patrimonial, ante el fisco. Otro estudio que guardo cierta similitud fue la investigación de Olin (2018) quien en sus resultados explicó sobre la fiscalización de la Sunat al incremento patrimonial no justificado de las personas

naturales; presentó como resultado que, el fisco debe de supervisar y revisar a estos contribuyentes y determinar el aumento de capital no justificado, donde resalto que, que existen contribuyentes en la ciudad de Arequipa, que se han enriquecido al obtener ingresos de diferente naturaleza que no han sido declarados en su totalidad.

En cuanto al primer objetivo específico se analizó la facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, en el caso de este punto los informantes entrevistados coincidieron que, la Sunat posee las facultades de supervisión para llevar a cabo la fiscalización correspondiente. Esta facultad de supervisión es trascendental para llevar a cabo la fiscalización de ingresos no declarados de personas naturales ya que tiene un sustento en la legislación tributaria vigente en el país. Por tanto, la administración fiscal posee la potestad de realizar acciones de control y verificación para asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias. Bajo este contexto Navarro (2019) comentó que, este tipo de acciones de supervisión pueden incluir la revisión de la información presentada por los contribuyentes en sus declaraciones de impuestos, la comparación de dicha información con otros registros o fuentes de información, la realización de visitas domiciliarias, la solicitud de documentación adicional, entre otras medidas, siendo vital para reducir la evasión de impuestos.

Un estudio que presento un análisis de un corte similar fue el de Honorio (2018) quien explicó sobre los ingresos no informados ante el fisco y el efecto que esta mala praxis tiene en el incremento patrimonial de la persona natural, presento como resultado que, pese, a las facultades de Sunat en esta materia, las personas naturales al momento de efectuar diversas transacciones comerciales ya sea de bienes o servicios, no emiten ninguna constancia o medio de pago que justifique el ingreso, y es así, que la administración determina que las personas omiten declarar ingresos afectos al impuesto a la renta. Esta situación y realidad es comparada con la de otros países de la región, y los resultados son muy similares al observado, tal es el caso de Uhsca et al., (2020) quienes explicaron que, el incremento patrimonial no justificado, que los ingresos no declarados si afecta en gran dimensión y directamente a los ciudadanos ecuatorianos, por lo mismo que se le debe de dar

una mayor importancia. Bajo esta problemática Ecuador pierde alrededor de \$4 mil millones debido a la evasión de impuestos, al igual que Perú.

En cuanto al segundo objetivo específico se analizó las infracciones y sanciones tributarias en la fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante Sunat. En este punto, los informantes manifestaron un aporte similar indicando que, en Perú, existen diferentes infracciones y sanciones tributarias que pueden aplicarse, productor de la omisión de ingresos o declaración de estos, no llevar un registro de ingreso o transacciones, no emitir comprobantes de pago al momento de vender un bien o un servicio; por lo que resaltaron que, es importante tener en cuenta que estas son solo algunas de las infracciones y sanciones tributarias que pueden aplicarse en el caso de ingresos no declarados por personas naturales. No obstante, los entrevistados señalaron que, las multas y sanciones pueden variar según la gravedad de la infracción, el monto omitido y otros factores establecidos en la legislación tributaria peruana. Por tanto, para obtener información precisa y actualizada sobre las infracciones y sanciones tributarias, se recomienda consultar la normativa vigente y/o contactar directamente a Sunat.

En caso de detectar ingresos no declarados, la SUNAT puede iniciar un proceso de fiscalización que incluye la revisión de la documentación respaldatoria, la realización de entrevistas y determinación de la deuda tributaria correspondiente. Dependiendo de la magnitud de la evasión fiscal, se pueden imponer sanciones y multas, además de los impuestos no pagados. Este análisis de resultados se cotejo con el mostrado por Galvan y Pozo (2021) quienes explicaron que el incremento patrimonial no justificado se asocia con la fiscalización tributaria, por tanto, la Sunat debe actuar dentro del marco legal y respetar los derechos de los contribuyentes durante el proceso de fiscalización. Los contribuyentes tienen derecho a la defensa y pueden presentar descargos y pruebas en caso de discrepancias con la Sunat. Otro resultado que se relaciono fue el presentado en el estudio de Almachi (2020) quien explicó que, se debe de implementar nuevas leyes que regule y aplique impuestos a actividades digitales, estas actividades crean nuevos desafíos hacia la administración tributaria de cada país, en el ámbito de seguimiento y la fiscalización.

En cuanto al tercer objetivo específico se analizó las obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat; en este punto los especialistas entrevistados señalaron que, estas obligaciones pueden estar relacionadas con el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas u otros tributos que deban ser pagados de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Otro punto que acotaron fue que, si la Sunat encuentra que una persona natural ha incurrido en incumplimiento tributario, puede llevar a cabo diferentes acciones para asegurar el pago de los impuestos adeudados y aplicar las sanciones correspondientes. Estas acciones pueden incluir: la determinación de la deuda tributaria, emisión de una resolución de determinación, cobranza coactiva, aplicación de sanciones. Para ello, los informantes explicaron que, es importante destacar que cada caso es particular y que el procedimiento exacto puede variar según las circunstancias específicas. Si te encuentras en una situación de fiscalización, es recomendable buscar asesoría de un profesional.

Un resultado que se asoció con el obtenido fue el presentado por Gonzales y Rojas (2022) quienes explicaron que, solo un porcentaje mínimo de trabajadores cumple con sus obligaciones tributarias ya que, presenta la declaración anual del impuesto a la renta como personas naturales, las mismas que, se benefician con deducir dichos gastos provenientes del impuesto a las transacciones financieras, y la gran mayoría de estos no realizan una DJ anual por no superar los tramos indicados por Sunat. En esa línea, otro resultado de un corte semejante fue el presentado por Calvo (2019) quien explicó que, pese al sistema tributario y métodos aplicados en Costa Rica, las personas naturales no tienen un cumplimiento eficiente de las obligaciones tributarias, no declararan de forma real sus impuestos por lo que estarían evadiendo impuestos y cuyo patrimonio personal se estaría incrementando como efecto de la evasión e informalidad propia de la región; por lo que los instrumentos que utilizan son inútiles e infructíferos y no sirven para cumplir el propósito de disminuir la evasión fiscal, caso similar al de país estudiado.

## V. CONCLUSIONES

De acuerdo al objetivo general, se concluyó que, la administración tributaria en el proceso de fiscalización a personas naturales hace uso de herramientas y criterios con el objeto de cruzar información, haciendo un comparativo de ingresos declarados y de ingresos reales reportados por las entidades financieras. Bajo esta premisa si Sunat observase alguna omisión de ingresos, está en la facultad de fiscalizar, supervisar y sancionar al contribuyente por las infracciones tributarias asociadas a la declaración de ingresos no declarados, imponiendo sanciones como multas e intereses moratorios dado la complejidad de cada caso fiscalizado.

De acuerdo al primer objetivo específico, se concluyó que, la Sunat posee las facultades de supervisión para llevar a cabo la fiscalización correspondiente. Esta facultad de supervisión según los informantes es trascendental para llevar a cabo la fiscalización de ingresos no declarados de personas naturales ya que tiene un sustento en la legislación tributaria vigente en el país. Por tanto, la administración posee la potestad de realizar acciones de control y verificación para asegurar que las personas naturales cumplan con sus obligaciones tributarias sustanciales.

De acuerdo al segundo objetivo específico, se concluyó que, las multas y sanciones pueden variar según la gravedad de la infracción, el monto omitido y otros factores establecidos en la legislación tributaria. En caso de detectar ingresos no declarados, la SUNAT puede iniciar un proceso de fiscalización que incluye la revisión de documentación respaldatoria, realización de entrevistas y determinación de la deuda tributaria correspondiente. Dependiendo de la magnitud de la evasión fiscal, se pueden imponer sanciones y multas, además de los impuestos no pagados

De acuerdo al tercer objetivo específico, se concluyó que, estas obligaciones tributarias pueden estar relacionadas con el pago del impuesto a la renta, el IGV u otros tributos que deban ser pagados de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Además, si la Sunat identifica que una persona natural ha incurrido en incumplimiento tributario, puede llevar a cabo diferentes acciones para asegurar el pago de los impuestos adeudados y aplicar las sanciones correspondientes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere a las personas naturales consultar y/o buscar asesoría de un contador o especialista tributaria ante la fiscalización de este tipo por parte de Sunat, siendo lo primero que se debe hacer puesto que mediante la experiencia en la materia, ellos podrán brindar orientación específica y representarte durante lo que dure el proceso fiscalización, Mientras no se tenga asesoría no se debe admitir la responsabilidad del caso, debido a que la normativa vigente puede ser compleja y pueden existir razones legales o explicaciones válidas del incremento patrimonial, siendo beneficioso para responder oportunamente a los requerimientos de Sunat.

Se sugiere a las autoridades de Sunat utilizar herramientas tecnológicas como la implementación de sistemas de monitoreo y análisis de datos puede ayudar a identificar patrones y discrepancias en los ingresos declarados por las personas naturales, lo que facilitaría la detección de ingresos no declarados, esto permitirá que se fortalezca la fiscalización selectiva, para ello puede hacer uso de métodos de selección de contribuyentes basados en criterios de riesgo, lo que les permitirá enfocar sus recursos en aquellos casos con mayores probabilidades de evasión.

Se sugiere a las personas naturales que, durante el proceso de fiscalización, proporcionen todos los documentos solicitados por los funcionarios de la Sunat de manera oportuna y veraz a través de respuestas validadas de forma clara y honesta, sin proporcionar información falsa o engañosa. Para ello será necesario la revisión exhaustiva de tus declaraciones tributarias anteriores para identificar posibles errores u omisiones, si se halla alguna inconsistencia, es importante corregirla antes de la fiscalización. Puedes presentar declaraciones rectificatoria de ser necesario.

Se sugiere a los contribuyentes reunir, organizar la documentación necesaria y sustentaría o medios probatorios que acrediten los ingresos fiscalizados a través de ingresos, gastos, cuentas bancarias, contratos, facturas y cualquier otro respaldo que demuestre la legalidad de las transacciones financieras. Por lo que a ello se suma que no se destruya documentos, ni se altere ninguna evidencia o documento relacionado con los ingresos, puesto que esta acción puede agravar tu situación legal-fiscal, por lo que el respaldo documentario da soporte en la fiscalización.

## REFERENCIAS

- Almachi D. (2020). *Los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortodoxo*. [Tesis de titulación, Universidad técnica de Ambato] <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31001>
- Alva, M. (2022). *Incremento patrimonial no justificado*. Consultoría tributaria y financiera S.A.C. <https://bit.ly/3MS2JdY>
- Villasmil, M., Fandiño, Y., y Alvarado. (2018). Cultura tributaria en la educación: Un estudio fenomenológico hacia una interpretación compleja. *Opción*, 34(E-18). 1620-1652.  
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/23988>
- Sumar, M. (2020). La actividad de fiscalización en el TUO de la LPAG. *Revista De Derecho*, 8(11), 84 - 107.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v8i11.1258>
- Lopez, R. (2014). La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico de país. *In Crescendo*, 5(2), 253-266.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5127653>
- Ordoñez, R. & Tenesaca, M. (2014). La cultura tributaria desde la informalidad de los comerciantes de la Bahía de Guayaquil. *Yachana Revista Científica*, 3(2), 76-87. <https://doi.org/10.1234/yach.v3i2.20>
- Ramos, J. M. (2018). Análisis del incumplimiento tributario en el sector comercio. Modelo de gestión de riesgos. *Quipukamayoc*, 26(50), 51-60.  
<https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14724>
- Escudero, C. & Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH, 2018. <https://acortar.link/JfmzLy>
- Alva, M.; Ramos, G.; Luque, L.; Mamani, Y. & Reyes V. (2019). *Aumento patrimonial no justificado. El procedimiento de fiscalización en P. naturales*. Instituto el Pacifico, 68-69. <https://bit.ly/3HoIYYW>
- Arias, J. & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. *Revista Alergia México*, 63 (2), 201-206. <https://bit.ly/2krGzo6>

- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Editorial Enfoques Consulting EIRL. <https://bit.ly/3GQYNGw>
- Arriaga, B.; Reyes, M. & Maldonado J. (2018). Impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, Provincia de Santa Elena. *Ciencias pedagógicas e innovación*, 5(3), 118-127. <https://>
- Onofre, R F., Aguirre, C. G., y Murillo, K. G. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominios de las Ciencias*, 3(3), 45-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>
- Trinidad, H. & Trinidad, S. (2022). Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributaria. *Revista Científica*, 09(01), 65-73. <https://doi.org/10.21679/206>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. <https://instipp.edu.ec/Libreria/libro/Metodologia%20Investigacion.pdf>
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Editorial Enfoques Consulting EIRL. <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Santiesteban, E. (2018). *Metodología de la investigación para las ciencias contables*. Editorial Académica Universitaria (Edacun). <https://acortar.link/7rT3IM>
- Buleje, D. & Zanabria E. (2019). *Fiscalización tributaria y su influencia en el incremento patrimonial no justificado en rentas de cuarta categoría de profesionales médicos de Lima metropolitana, Año 2019*. [Tesis de titulación, Universidad de San Martín de Porres]. <https://bit.ly/43zlp8h>
- Calvo, S. (2019). *Uso de la propiedad para enriquecimiento injusto durante la revisión fiscal Costarricense, año 2019*. [Tesis de doctoral, Universidad de Castilla - La Mancha]. <https://bit.ly/3UIfYQu>
- Carrasco, R. (2022). *El ITF como herramienta de la SUNAT para detectar omisiones tributarias de personas naturales*. Enfoque Derecho. <https://bit.ly/3GHEvzh>
- Estela, W. (2018). Fiscalización de la administración tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Revista Valor Contable*, 5(1), 27-35. <https://doi.org/10.17162/rivc.v5i1.1247>



- Quispe, M.; Quispe W.; Huaichao, M.; Cavero, N. & Holgado, L. (2023) Rentas no declaradas y el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales del distrito de tambo pata, Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7082-7091. <https://doi.org/10.22794/ciencia-latina.v7n1.7082-7091>
- Fuentes, D. (2024) Enriquecimiento patrimonial no justificado. *El peruano*. <https://acortar.link/7BE87p>
- Galvan, K. & Pozo A. (2021) *El aumento patrimonial no justificado y su relevancia en la fiscalización tributaria a los ingenieros civiles de Lima, año 2020*. [Tesis de titulación, Universidad Peruana de Ciencias aplicadas]. <http://hdl.handle.net/10757/659734>
- Gómez, J. & Moran, D. (2015). Situación tributaria en América Latina. *Cuadernos de economía*, 35(67), 1-37. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.15446/cuad.econ.v35n67.52417>
- Gonzales, M. & Rojas, O. (2022). *El Impuesto a las Transacciones Financieras que Grava a las Personas Naturales, Caso Colaboradores de la Empresa América Móvil S.A.C. en Cusco, año 2019*. [Tesis de titulación, Universidad Andina del Cusco]. <https://bit.ly/3KJxDT4>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª Edición). México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores. <https://acortar.link/8SqwZ8>
- Hernandez, S. & Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/9>
- Honorio, R. (2018). *Ingresos inexactos y su resultado en el aumento patrimonial de la P. natural M.A.J.F. año 2017*. [Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33758>
- Jimenez, M. (2020). *El procedimiento de fiscalización*. Defensoría del contribuyente y usuario Aduanero. <https://bit.ly/3L3Ek3W>
- Joaquin C. (2020) *Aspectos controvertidos en los procedimientos de fiscalización: en atención a la RTF N° 06741-4-2020*. Informe Especial. Contadores y empresas. <https://bit.ly/3ofE7Se>

- Mauro, A. (2016). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Universidad Yacambu. <https://youtu.be/KtElySnQ2L>
- Mejía, O.; García, E. & Padilla, M. (2020). La evasión tributaria en América Latina. *Polo de Conocimiento*, 5(3), 939-949. <https://acortar.link/3nllmU>
- Meza, N. (2021). *¿Qué es la fiscalización?* Sunat <https://personas.sunat.gob.pe/node/106>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2017). *Ingresos no declarados decreto legislativo 1264 Art. 5*. <https://bit.ly/41HE680>
- Washco, T. L. (2015). *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador 2009 – 2013*. [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca, Ecuador. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21566>
- Yáñez, J. (2015). Evasión tributaria: Atentado a la equidad. *Revista Estudios Tributarios*, (13), 171-206. <https://revistas.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2022). Modifican el Reglamento que establece la información financiera que las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias aprobado por el Decreto Supremo N° 430-2020-EF. *El peruano*. <https://bit.ly/3KGPwSp>
- Mucha, L.; Chamorro, R.; Oseda, M. & Alania, R. (2021). Evaluación de procedimientos empleados para la determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Desafíos*, 12(1), 44-51. <https://doi.org/10.37711/desafios.2021.12.1.253>
- Navarro, J. (2019). *La fiscalización ante incremento patrimonial no justificado (IPNJ)*. Grupo Verona. <https://bit.ly/40gbQYO>
- Prats, M., y Rocamora, A. (2018). Consolidación fiscal, un análisis empírico para España. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIV(1), 9-21. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7024149>
- Neill, D., Quezada, C. y Arce. J. (2018). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Editorial UTMACH. <https://acortar.link/sa2w1W>

- Olin, J. (2018). *Auditoria del incremento patrimonial no justificado de las P. naturales ante la SUNAT en la provincia de Arequipa en el 2017*. [Tesis de bachiller, Unsa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8019>
- Otzen, T. & Manterola, C. (2017). Tecnicas de Muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol.*, 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Pedroza, E. (2022). *Escudos fiscales: ¿Qué se debe de hacer para que sean reconocidos durante una fiscalización?* Miranda y amado. <https://bit.ly/3ob9OMk>
- Peñaranda, C. (2019). *Evasión tributaria en rentas de trabajo supera los S/ 2.000 millones*. Informe Económico. La Cámara de Comercio de Lima. <https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2020/09/190923.pdf>
- Pérez, J. & Gardey, A. (2015). *Obligación tributaria*. Definición. De. <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>
- Torres, J. C., Barros, J., Villasmil, M. D. C., y Socorro, C. C. (2020). Beneficios tributarios para proyectos de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVI(2), 107-119. <https://doi.org/10.31876/rcs.v26i2.32427>
- Perú contable (2020). *Tipos de Fiscalización realizadas por la SUNAT*. <https://bit.ly/3oVpbsz>
- Rios, G. (2020). Manual de derecho fiscal. 118-118. <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/Manual-de-Derecho-Fiscal.pdf>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Editorial Pearson Educación de Colombia Ltda. <https://acortar.link/ZkQiG>
- Roldan, P.; Fachel, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Editorial Creative Commons. <https://bit.ly/2JpcMTL>
- Sánchez, M.; Fernández, M. & Díaz, J. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica Uisrael*, 8(1), 2631-2786. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

- Talavera, H. (2018). *Importancia de los escudos fiscales*. Asesoría pyme. <https://bit.ly/3A6Hspb>
- Uhsca, N.; Mora, J.; Calderon, R. & Laje, J. (2020). Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador. *Journal of science and research*. <https://zenodo.org/record/4725616#.ZEFXsHbMLIU>
- Useche, M.; Artigas, W.; Queipo, B. & Perozo, E. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos*. Universidad de la Guajira. Editorial Gente Nueva. <https://bit.ly/3L8OZds>
- Verona, J. & Parra, F (2019) *¿Qué necesita saber sobre el proceso de auditoría fiscal?* Grupo Verona. <https://bit.ly/3A2t6WU>
- Villasís, M.; Marquez, H.; Zurita, J.; Miranda, G. & Escamilla, A. (2018). El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones. *Revista Alergia México*, 65(4), 414-421. <https://doi.org/10.29262/ram.v65i4.560>
- Martínez, N. (2021). Evasión fiscal y las sanciones existentes en México. [Tesis de maestría en estudios fiscales, Universidad Autónoma de Chiapas – México] <https://repositorio.unach.mx/jspui/handle/123456789/3429>
- Zavala, V. (2022). *Sanciones por infracciones tributarias que impone sunat*. La Cámara de comercio de Lima. <https://bit.ly/40beqzp>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de operacionalización de categoría

<b>Título:</b> Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022.					
<b>CATEGORÍA DE ESTUDIO</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Fiscalización de Ingresos no declarados	La fiscalización de ingresos no declarados es una herramienta que Sunat utiliza para revisar y evaluar a los contribuyentes, dentro de las facultades que le otorga el código tributario, para así determinar que los contribuyentes estén cumpliendo correctamente con su deber tributarios Meza (2021).	Es una categoría cualitativa que será medida a través de un cuestionario compuesto por 13 ítems, el cual será aplicado a las personas naturales	Facultad de Supervisión	Facultad de investigación	Ordinal
				Verificar el cumplimiento normas	
			Infracciones y sanciones tributarias	Multas	
				Sanciones ante una fiscalización	
			Obligaciones tributarias	Momento oportuno	
				Ingresos sin fines lucro	
				Liquidación de impuesto	
			Documentación probatoria de ingresos	Sanciones de incumplimiento	
				Ocultación de ingresos	
				Cultura tributaria	
			Escudo fiscal	Movimiento bancario	
				Desembolsos efectuados	
				Renta gravable	

## Anexo 2: Matriz de consistencia

<b>Título:</b> Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022.							
<b>Autor:</b>							
<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Categoría y subcategoría</b>				
<p><b>Problema general:</b> ¿Cómo fue la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cómo se da la facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022?</p> <p>¿Cuáles son las infracciones y sanciones tributarias ante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022?</p> <p>¿Cuáles son las obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización de ingresos no declarados de las personas</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Analizar la facultad de supervisión en la fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022.</p> <p>Analizar las infracciones y sanciones tributarias en la fiscalización de ingresos no declarados por parte de las personas naturales ante sunat, Arequipa, 2022.</p> <p>Analizar las obligaciones tributarias incumplidas ante una fiscalización de ingresos no declarados de las</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p>	<b>CATEGORIA 1: FISCALIZACION DE INGRESOS NO DECLARADOS</b>				
			<b>Sub categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de medición</b>	<b>Niveles y rangos</b>
			Facultad de Supervisión	Facultad de investigación Verificar el cumplimiento normas	1 2		Bajo (12-28) Medio (29-44) Alto (45-60)
			Infracciones y sanciones tributarias	Multas Sanciones ante una fiscalización	3 4		
			Obligaciones tributarias	Momento oportuno Ingresos sin fines lucro Liquidación de impuesto	5 6 7		
			Documentación probatoria de ingresos	Sanciones de incumplimiento Ocultación de ingresos Cultura tributaria	8 9 10		
			Escudo fiscal	Movimiento bancario Desembolsos efectuados Renta gravable	11 12 13		

naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022?	personas naturales por parte de la sunat, Arequipa, 2022					
<b>Tipo y diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>	<b>Estadística a utilizar</b>			
<b>Tipo:</b> Basico y/o pura  <b>Diseño:</b> Fenomenologico	<b>Población censal:</b>  Está conformada por (5) especialistas en tributación de la provincia de Arequipa.	<b>Técnicas:</b> Entrevista  <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista	<b>Análisis descriptivo</b> Se presenta mediante guías de entrevista.  .			

### **Anexo 3: Instrumento de recolección de datos**

Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, Arequipa, 2022.

Apellidos y Nombres: Gallegos Aviega Alberto D.N.I. 29612797

Especialidad o cargo: Fiscalización Sunat y laboral

Lugar de entrevista: Arequipa Tiempo:1 hora

Fecha: 17.05.2023 Hora Inicio: 9:18 am Hora de Termino: 10.17am

#### **1. ¿En su opinión como es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat?**

A ver es con respecto a este tema, es un poquito, es muy espinoso, se puede decir en estos momentos, porque la Sunat está efectuando bastantes fiscalizaciones a lo que es personas naturales principalmente. Ahora con respecto a tu pregunta si pues la Sunat tiene la Facultad de fiscalización esta, pero qué es esta facultad de fiscalización, es la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario que está sujeta a fiscalización o verificación por parte de Sunat. La que puede ser modificada cuando constate la omisión o inexactitud de la información proporcionada emitiendo órdenes de pago o resoluciones de multa dependiendo de lo que vaya a realizar. Esta facultad de fiscalización que tiene la Sunat se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el código tributario. Pero también el ejercicio de la función fiscalizadora incluye una inspección previamente, una investigación y de igual forma el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Aquí hay que tener en cuenta de que las personas naturales en mucho de los casos no tienen las herramientas necesarias para tener este adecuado control que exige Sunat y Sunat cuando empieza a hacer las revisiones, empieza a investigar, empieza a revisar está determinando impuestos a pagar y por consiguiente multas. En lo que respecta a tu pregunta de la facultad que tiene la Sunat para hacer las auditorías o las fiscalizaciones. La administración o la Sunat puede decidir qué fiscalizar, puede



decidir a qué deudores tributarios fiscalizar, a qué tributos fiscalizar, qué periodos, qué duración tiene, ese con respecto a su facultad de discrecionalidad. Para redondear un poco la Idea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del código tributario, la Sunat o la administración tributaria no requiere justificar las razones que motivan el ejercicio de facultad discrecional de fiscalización. Ni el tiempo que empleará en ella, entonces tiene todas las facultades para poder hacerte las auditorías. Y también del mismo modo esta facultad le permite proceder a ser fiscalización respecto a los periodos, no prescritos, aun cuando el contribuyente no esté inscrito en el rubro. El requerimiento y la Sunat Inicia con un requerimiento estas fiscalizaciones donde este requerimiento tiene que contener límites para el ejercicio de la facultad de fiscalización de tal modo que no puede comprender periodos u obligaciones que no han sido expresamente consignados en el requerimiento, eso es lo que tenemos que tener en cuenta principalmente.

Bueno ahorita Sunat está tomando la información simplemente de los bancos, de los extractos bancarios Sunat está tomando esa información y lo cual a mí parecer no es lo adecuado. Pero simplemente con el movimiento de los bancos de la declaración del ITF todo eso Sunat está determinando ya abrir procedimientos o fiscalizaciones.

- **¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados?**

Ya vamos entrando al tema de la auditoría propiamente dicha. Entonces en caso existe una notificación como carta de citación, esquela o carta de Sunat sobre desbalance patrimonial hay que tomar alguna serie de acciones según el contexto. Es decir, un contador que ya tiene un poco más de experiencia, tiene que analizar ya la información del contribuyente. Las principales que podrían ser primero, es no acogerse a las multas e intereses. En caso el importe sea significativo, o sea tienes que evaluar principalmente si tu cliente o el contribuyente que está siendo fiscalizado efectivamente puede de repente tiene ya ingresos que no ha declarado porque ya cada contribuyente ya sabe, ingresó, depositó en sus cuentas bancarias cantidades fuertes de dinero y que no las declaró. Entonces ese contribuyente, ya sabe entonces en ese momento yo como contador tendría que asesorarlo y decirle

a ver mira si tienes razón o no tienes razón la Sunat, si tienes razón ya evaluar, para ver el tema de las multas intereses, Porque si yo me acojo voluntariamente puedo tener esas rebajas entonces eso es lo primero que se tiene evaluar. Entonces si la renta afecta la utilidad y no el ingreso, no necesariamente se involucran rentas declaradas u omisiones formales que tengan relación a infracciones en materia de tributos, entonces tengo que analizar bien el tema de las multas e intereses y si es que me conviene o no acogerme al beneficio de las gradualidades. Como segundo punto pienso yo, ya estando en el proceso de auditoría tendría que presentar el descargo a la Sunat Indicando si he generado o no he generado rentas gravadas y presentando documentación que lo respalde. Y es importante, es muy importante pedir información el movimiento de mis bancos, en donde se hay donde yo haya tenido Mis cuentas bancarias aperturadas, tengo que pedir esa información para poder sustentar cada una de esas operaciones, de ingresos principalmente, Ahora en caso de que yo cuente con esa documentación que respalde mis gastos y mis ingresos. Y el presunto incremento patrimonial no justificado, yo lo que debo hacer es ver el requerimiento de Sunat y de acuerdo a eso hacer la sustentación correspondiente como en este caso, si yo tengo la información que sustente cada uno de los movimientos no debería tener ningún problema. Por qué, porque en mi cuenta va a aparecer ingresos y va a aparecer salidas de dinero, pero si yo sé y yo declaré cada uno de esos ingresos no debería tener ningún inconveniente. Ahora tenemos que considerar que las entidades fiscalizadoras, están en constante realización de auditorías tributarias. Es por ello que las personas naturales debemos estar al tanto de nuestras obligaciones. A fin de evitar multas embargos e incluso penas privativas de la libertad, que es una de las facultades que también tiene Sunat, de podernos hacer denunciar por defraudación tributaria.

El tema es que ahorita por lo que conversamos en un primer momento la Facultad de la Sunat es poder hacer este tipo de fiscalizaciones. Tiene su facultad de discrecionalidad entonces no hay montos establecidos. Yo particularmente. Sí, recomendaría de que todo cada uno de nosotros sabe los ingresos o el movimiento que tiene y el movimiento que está declarado. Si yo estoy en planillas como por ejemplo con dos mil soles mensuales. Se supone que en mi cuenta y es mi único

ingreso que tengo, debería tener esos dos mil soles nada más, por 12 meses 24.000 se entiende. Pero qué pasa si en mi cuenta aparecen movimientos hasta de cien mil de doscientos mil. Entonces yo ya sé que esos dineros no están declarados, entonces tendría que buscar la forma de cómo sustentar esos ingresos porque no es que el ingreso el dinero venga del aire, tiene que tener un sustento y aquí y en todo el mundo lo que es ingresos están afectos a un impuesto que es impuesto a la renta. Entonces ahora no hay montos la Sunat ahorita sus procesos de auditoría Tiene bastantes criterios para abrir los procesos, pero sí, en estos momentos la Sunat está viendo determinados rangos, de repente a partir de doscientos mil a partir de 300 mil soles. Pero eso no exenta de que en algún momento sí podría apertura a uno que tenga ingresos de veinte mil treinta mil soles siempre y cuando no esté sustentado no esté declarado.

- **¿Qué soluciones propone a este problema?**

Como comentaba. Con este tipo de fiscalizaciones que está haciendo Sunat en estos momentos. Lo único que nos queda a nosotros como contribuyentes, es tener todos nuestros extractos y nuestros movimientos bancarios, debidamente ordenados y sustentados. No puede aparecer dinero en mis cuentas que yo no sepa de qué es. O que no haya sido declarado, entonces mes a mes es como llevar una contabilidad, pero mes a mes, yo tengo que ver mi extracto bancario y ver si hay ingresos. Que no fueron declarados y de acuerdo a eso ya veré la forma de regularizar, pero cada uno sabe, como te comentaba en el ejemplo anterior yo de repente si tengo un sueldo en una empresa de dos mil soles todos los meses, pero también alquilo mi carro y por ese alquiler Me depositan en mi cuenta, pero yo no Declaro la Sunat ese alquiler. Entonces voy a tener un ingreso en mi cuenta que no va a estar declarado Entonces yo ya lo sé. Cada contribuyente ya sabe qué es lo que está haciendo en sus cuentas, entonces la idea fundamental de este tipo de fiscalizaciones es que todos declaren los ingresos que tienen. Entonces como resumen Yo lo que pienso es de que ya cada uno de nosotros tiene que tener bien ordenadito su documentación. De los bancos, los ingresos y salidas que tengan.

**2. ¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios?**

Es una herramienta que tiene la Sunat porque lo está haciendo, los bancos le dan información a Sunat de los movimientos de todas las personas. Entonces es como un indicio para Sunat, es como un indicio. Pero empieza de ese indicio con ese indicio empieza a hacer su proceso de fiscalización. Ahora los extractos bancarios son muy relativos, pero bueno, no es que lo que diga tu extracto bancario es lo que la Sunat te va a cobrar. Pero sí, es con eso es extracto empieza el proceso de fiscalización. Lo que nosotros tenemos que hacer y lo que te decía anteriormente este que tenemos que tener sustentadas nuestras operaciones. Si están sustentadas, no deberíamos tener ningún inconveniente. Porque en el extracto bancario tú puedes haber retirado dinero, de tus ingresos que ya estaban declarados. Porque de repente querías comprarte un auto no se dio la operación de comprarte el auto entonces tú dices Ah no voy a volver a depositar ese dinero en mi cuenta, entonces si te das cuenta es el mismo dinero que entra y que sale y ya con eso Sunat piensa que hay omisiones de ingresos, cuando no es así, pero ya nosotros tenemos que demostrar eso. Pero sí, la Sunat está tomando como herramienta el tema del extracto bancario. Pero lo fundamental de aquí es que nosotros podamos sustentarlo y esté bien sustentado. A cada una de esas operaciones viene el proceso de fiscalización sustentamos nuestras operaciones y listo no debería haber ningún inconveniente.

- **¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?**

A ver hay medidas que yo puedo tomar cuando estoy empezando el proceso de fiscalización. Primero es revisar la magnitud de la información que la Sunat me está requiriendo y evaluar la solicitud de una prórroga de plazo. O sea, eso es lo primero que tengo que ver, cuánto es lo que me está pidiendo Sunat, a ver, me indica que yo tengo un desbalance patrimonial y me determina inclusive un monto y me dice que debo sustentar este este monto. Entonces lo primero que tengo que hacer es verlo, al ser de un periodo, de repente yo manejo cuatro bancos cinco bancos seis bancos, no sé, tengo que evaluar el volumen de repente es un solo extracto de un solo banco no son muchas mis operaciones hay que evaluar por eso digo primero la magnitud de la información requerida. Y en ese proceso yo

determino si solicito una prórroga o no, que está dentro de mis facultades también. Ahora que también tengo que ver en ese momento, tengo que evaluar, si hay una prescripción de los tributos que me está determinando Sunat. Y también tengo que identificar la información que no se encuentra en poder del contribuyente. Entonces yo tengo que tener una reunión con el contribuyente y empezar a analizar cada una de esas operaciones. De acuerdo, a eso analizaremos si hay cosas que están sustentadas o cosas que no están sustentadas.

En el tema de la prescripción de tributos, o sea, Sunat tiene un plan que lo va armando cada año cada año va Armando un plan de auditorías que auditorías van a realizar. Y sí, efectivamente están un poco atrasados, se puede decir porque ahorita estamos 2023 están realizando auditorías del 2020, pero bueno es su facultad como vimos en algún desde un primer momento. Es su facultad que tiene la Sunat mientras no haya prescrito el tributo puede realizar las auditorías que había por conveniente.

**3. ¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”?**

Bueno sí yo pienso que esta ley tuvo una modificación en el 2021 en la cual me indicaba o hablaba de los medios de pago. Hablaba de los medios de pago que debía ser utilizar instrumentos financieros, a través de bancos o financieras y disminuyó el tope, disminuyó el tope que estaba en tres mil quinientos soles se redujo a partir del primero de abril del 2022 que las obligaciones por montos iguales o superiores a dos mil o 500 dólares deben pagarse a través de medios de pago. Bueno con esta ley, la sunat ya está teniendo un mejor control de todas las operaciones que se realicen, ya lo que quiere es tratar de evitar el tema de movimiento de dinero en efectivo.

Entonces sabemos que las empresas para efectos de que sus gastos las facturas que compren a sus proveedores a partir de 2000 ya nos dice que tiene que ser a través de transferencia bancaria. Entonces ya un poco está cerrando el tema del efectivo. Entonces sí, sí, me parece que con estas modificaciones va a reducir el tema de la informalidad.

- **¿Por qué le persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?**

Vamos a analizar hacer un como un recuento de las obligaciones o de lo que debe hacer el estado, el estado tiene una actividad financiera. La política fiscal como actividad financiera del estado está directamente vinculada con la actividad económica del estado, no solamente el gobierno central, sino también los gobiernos regionales y los gobiernos municipales ya sea de distrito o de provincia. Todos ellos como sabes realizan gastos inherentes a la función que les han encomendado. Entonces el estado de por sí tiene que conformar un patrimonio para cumplir con los fines con sus fines porque para ello ha sido creado. También debe ser regulador, planificador, promotor, depende mucho del tipo de gobierno que entre para saber cómo será nuestra actividad económica financiera. Ya lo hemos vivido ahora en estas últimas elecciones, que todos hemos estado asustados con el tema de nuestro expresidente Castillo, entonces depende mucho del tipo de gobierno que entre para que nuestra actividad económica financiera empiece a moverse.

En estos momentos de acuerdo con nuestra Constitución tenemos un estado que debe ser planificador y regulador. En este sentido de evitar monopolios, competencia desleal y debe ser promotor de las pequeñas y medianas empresas. En conclusión, la función del estado es cubrir las necesidades de la población, esa es la actividad principal del Estado, Brindarnos buena educación brindarnos buenas carreteras, el sector salud también eso es muy importante, es la actividad del Estado, pero el estado cómo logra todo esto, el estado tiene que hacer por una recaudación tributaria porque si no, no tendría dinero con el cual cumplir la función que está encomendado. A ver en la recaudación tributaria del Estado hay dos lados, como en cualquier relación jurídica, el sujeto activo y el sujeto pasivo. En este caso el primero sería el Estado, que ejerce su potestad para cobrar a todos los que generamos ciertas actividades, puede cobrar el tema de los impuestos y de otro lado está el sujeto pasivo o contribuyente, el estado ha designado a ciertas entidades para que lo represente, para hacer este proceso de recaudación tributaria. La institución principal es el Ministerio de economía y finanzas, dentro de este Ministerio de economía y finanzas está la Sunat, también los gobiernos locales que

también hacen recaudación de impuestos, entonces a nivel nacional tenemos tributos de carácter nacional y local, tributos generales y tributos municipales. Entonces la Sunat es muy importante en todo este proceso, si te das cuenta, por qué? porque la Sunat es el ente encargado de hacer este proceso de recaudación, para que el estado pueda cumplir sus metas. Entonces la Sunat es una entidad que se encarga de recaudar todos los recursos del estado. Y estos recursos los necesita para solventar sus gastos.

Su segunda función principal de Sunat es fiscalizar ahí ya viene el tema de la auditoría, porque no solamente una en una primera etapa recauda los impuestos de todos hacemos nuestras declaraciones y todos pagamos nuestros impuestos, pero también la Sunat tiene que hacer un proceso de fiscalización. Qué quiere decir este proceso de fiscalización. Si pagaron lo que debieron pagar los contribuyentes. Si pagaron la oportunidad que debieron pagar y dónde debieron pagar. También la administración tributaria tiene un procedimiento de fiscalización y que ahora se ha agregado un procedimiento de fiscalización mucho más agudo. Por ejemplo, ya está interviniendo el tema de los embargos de sí tengo propiedades no tengo propiedades. Entonces antiguamente yo recuerdo que cuando uno quería saber si un ciudadano estaba cometiendo ilusión o evasión de impuestos se acudía el Ministerio de relaciones exteriores y de ahí la entidad de cada país y así sucesivamente. Pero a partir del 2018 los países estuvieron un acuerdo internacional, a través de la organización para la cooperación y el desarrollo económico y acordaron intercambiar información y los países que no quieren hacer este intercambio de información pueden ser castigados o sancionados. Entonces como vemos, o sea, ya se están dando bastantes mecanismos para evitar este tipo de evasiones o eluciones tributarias.

Sí es cierto, o sea, aquí bueno. Ahorita lo que hemos conversado anteriormente es el estado que sí necesita este tema de fiscalización. Pero como tú bien dices es muy importante el tema de como comunica a los contribuyentes, o sea, debe haber un proceso de capacitación antes como tú me indicas debería. O sea, no es que las normas ya están establecidas y todo el mundo está obligado a leerlas O sea no es así es cierto, tienes razón. Debería ser un proceso de

concientización al contribuyente avisarle. Y también entendamos de que hay muchos actores muchos sectores. Que no tienen el tema de que siguen en la informalidad, entonces la Sunat debería preocuparse también en eso, bueno ahorita y no discuto el tema de está dentro de sus facultades como lo estábamos viendo si puede hacer la fiscalización o sea la ley la ampara. Pero como tú bien dices debería ser primero un proceso de orientación a los contribuyentes.

Y luego de ese proceso de campañas de concientización y luego de eso Ah ya empiezo a hacer las fiscalizaciones correspondientes porque sí en estos momentos han empezado a llegar fiscalizaciones a personas naturales. Y como tú bien dices no tienen el conocimiento debido muchos de ellos y recién están buscando la asesoría o la de algún de un contador que es el que los puede asesorar en estos en estos procesos. Porque ellos antes solo manejaban su dinero sus ingresos y gastos.

#### **4. En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

A ver en lo que es infracciones. la infracción se determina en forma objetiva. Es decir, sin tener en cuenta la intencionalidad o las circunstancias que pudieran justificar su comisión por lo que el hecho que el contribuyente alegue y que se debe analizar. Se analizan todas las circunstancias que originaron la omisión. Y no desvirtúan la configuración de la infracción, es decir que esto se mira o se determina simplemente si cumplió o no cumplió de manera objetiva con las obligaciones tributarias. Cuáles son los tipos de infracciones, hay infracciones, por ejemplo, las relacionadas con la obligación de inscribirse en la Sunat, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Sunat también, luego hay otra infracción relacionada a la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago. También existen infracciones relacionadas a la obligación de llevar libros y/o registros contables. También hay infracciones relacionadas a la obligación de presentar las declaraciones y comunicaciones principalmente a esta correspondería el tema que estamos tocando ahora, es el incremento patrimonial no justificado. Y también existen infracciones relacionadas a la obligación de permitir el control de la administración de informar y comparecer ante la misma, es decir, aquí tenemos



nosotros la obligación, si la Sunat nos notifica, tenemos que presentarnos y tenemos que cumplir con lo que nos soliciten caso contrario cometemos en infracción. Y también tenemos infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si estamos obligados a presentar alguna declaración y no la presentamos cometemos este tipo de infracción.

- **¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema?**

A ver en el caso de que el contribuyente reciba una multa o infracción debemos asumirla tal como por algo nos emitieron la infracción o la multa. Pero sin embargo si no estamos de acuerdo podemos nosotros refutarla de manera total o parcial. Entonces nosotros también tenemos nuestro derecho de poder impugnar mediante recurso de reclamación que será resuelto por la entidad fiscalizadora teniendo un plazo máximo de nueve meses. Sin embargo, si la multa no se paga en el plazo establecido por cada día se estará generando intereses moratorios. Entonces lo que yo tendría que ser frente a una multa primero es ver si es correcta o no es correcta, como mirábamos como te comentaba anteriormente ponte hay una infracción por no presentar la declaración. Entonces yo como contribuyente sé si la presente o no la presenté es así de simple. Entonces si yo sé que no presenté la declaración entonces es correcta, la multa no tendría nada que impugnar porque yo soy consciente de que cometí la infracción.

Entonces eso es lo primero tenemos que ver, que analizar si la multa es correcta. Si correcta, no podríamos hacer nada, simplemente tendríamos que tratar de pagarla con las gradualidades correspondientes para tener las rebajas. Ahora como también hablábamos nos da la posibilidad de impugnarlas y hacer los reclamos correspondientes en caso no estemos de acuerdo, eso es lo que tendríamos que analizar si son correctas o no son correctas para de acuerdo a eso, nosotros impugnarlas o pagarlas con la gradualidad correspondiente.

- **¿Qué le recomendaría?**

Bueno, como te comentaba, yo recomendaría analizar si esta multa es correcta o no. Para pagar inmediatamente, si yo asumo que es correcta y estoy seguro de que es correcta la multa entonces yo recomiendo efectuar el pago

inmediatamente a efectos de que no suban los intereses y gozar de las gradualidades correspondientes.

**5. ¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

Ahora tocamos el tema de las sanciones, creo que amerita indicar una pequeña diferencia entre lo que es sanción y lo que es infracción, entonces una infracción es toda acción u omisión, que importe la violación de normas tributarias, siempre y cuando se encuentre tipificado obviamente en el código tributario. Porque si yo no cumplí con algo que estaba establecido de acuerdo al código tributario cometí una infracción. Ahora justo la consulta que me haces de la sanción tributaria, la sanción tributaria la sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de la obligación tributaria. Entonces yo como cometí una infracción, que es lo que conversábamos, por consiguiente, la administración tributaria me emite una sanción.

Entonces qué tipos de sanciones me puede emitir la administración tributaria, la administración tributaria me puede emitir multas, que son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la UIT, o en función de mis ingresos. Estas multas tienen también normas de gradualidad o reglas de gradualidad que permiten que se apliquen como rebaja al monto total de la multa. También es la sanción que me puede establecer el código tributario, es de comiso de bienes o también cierre temporal de establecimientos.

También existe la posibilidad de que hay internamiento temporal de vehículos, que este tipo de sanción afecta la propiedad o posesión sobre una unidad vehicular. Es muy importante tener en cuenta que, para fijar las sanciones de multa, la Sunat tiene en cuenta las siguientes referencias, uno la UIT que cada año se va modificando y que se tome en cuenta de acuerdo a la fecha en que se cometió la infracción, también qué criterios consideran, considera los ingresos netos, Entonces no solo se basa en la UIT para aplicar las multas sino también en los ingresos netos. La Sunat a través del código tributario establece los tipos de infracciones que se puede cometer un contribuyente otorgándole a cada infracción una sanción y estas sanciones las ha clasificado dividiéndolas en tres tablas, de infracciones y

sanciones. En la tabla uno así de manera general simplemente te voy a explicar que se aplica a personas y entidades generadoras de rentas de tercera categoría y que tributan bajo las reglas del régimen general, aquí está incluido también el régimen mype tributario. En la tabla 2 se aplica a personas naturales que perciban rentas de primera segunda cuarta y quinta categoría, así como las personas acogidas al régimen especial y en la tabla tres está establecida para personas y entidades que se encuentran en el nuevo régimen único simplificado.

- **¿Cómo se verían afectados o que consecuencias tendría?**

Bueno aquí al hablar de infracciones y sanciones el resultado final de no cumplir con las obligaciones tributarias de Sunat, ella va a determinarnos multas que están establecidas en el código tributario.

- **¿Qué le recomendaría para estar preparado?**

Lo único es tener todos nuestros papeles, nuestros extractos nuestra documentación debidamente sustentada. Nosotros mismos cada uno de los contribuyentes sabe que operaciones he pagado impuesto y qué operaciones no. Entonces cada uno de nosotros sabe y debe tenerlo todo bien, ordenadito y sustentado por cada movimiento de dinero que tengamos. Si es principalmente movimientos fuertes, cantidades considerables.

## **6. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales?**

A ver, las obligaciones tributarias formales son aquellas principalmente que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos. Que como dijimos estos tributos, son para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la administración y por lo tanto el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo de pago de tributos es que el contribuyente de acuerdo con su capacidad económica sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado y el incumplimiento de estas obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria. Entonces, cuáles serían, lo que me consultabas, los tipos de obligaciones tributarias formales, entonces como te decía el estado asume la figura de acreedor tributario, mientras que todos los

empresarios todos los que tienen su empresa todas, las personas naturales son los deudores tributarios. En términos generales el cumplimiento de nuestras obligaciones como deudores tributarios se denomina tributo. Y los tributos pueden clasificarse en tres, o sea, cómo puede recaudar el estado el dinero que necesita para cubrir las necesidades de todas las personas, puede recaudar tributos a través de impuestos. ¿Qué son los impuestos?, los pagos que hacemos los contribuyentes y que el estado los recauda en un fondo común. Este impuesto no origina, una contraprestación específica y directa como una obra o servicio a favor del contribuyente. Cómo recauda también el Estado, a través de contribuciones, qué son las contribuciones, son los pagos que hacemos los contribuyentes y que van a un fondo especial. Que servirá para financiar las obras y servicios destinados a beneficiar exclusivamente a los contribuyentes que están aportando o aportaron a dicho fondo. A ver, por ejemplo, aquí que podemos ver en tema de contribuciones, ESSALUD, quienes están al día en sus contribuciones para los servicios de salud, son los que pueden atenderse, entonces ESSALUD es un fondo, las empresas aportan a un fondo de salud pero que es exclusivamente para la salud de todas las personas. Otra forma de recaudar los impuestos estas son las tasas, son los pagos que son las tasas son los pagos que hace el contribuyente por la prestación efectiva de un servicio, un servicio público que le brinda una dependencia del estado, estas tasas las cobran las municipalidades principalmente, por ejemplo, los arbitrios, que es para el tema de limpieza pública. Entonces esas son nuestras obligaciones tributarias formales de las personas naturales.

- **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?**

La Sunat o el Estado mejor dicho nos dan varios regímenes tributarios que nosotros tenemos que registrar, primero sacar nuestro RUC para poder registrarnos y escoger en qué régimen tributario aplicarlo. Pues yo puedo estar en el régimen único simplificado que es el rus, o puede ser en el régimen especial de renta, yo puedo estar en el régimen general del impuesto a la renta. Entonces el Estado me da los mecanismos para que yo, o me da las opciones para que yo pueda escoger. Me da las opciones para que yo diga, a mí me corresponde registrarme en

rentas de cuarta categoría y me da todas esas opciones y tengo para que yo pueda declarar. Entonces la recomendación que yo daría es que tiene que optar por alguno de estos regímenes tributarios para poder declarar y contribuir con el mecanismo con el funcionamiento del Estado normalmente. Como hemos conversado anteriormente, el estado es el que está obligado a darnos ciertas facilidades, pero ¿con qué dinero lo hace? Con el dinero de todos nosotros, entonces todos nosotros deberíamos optar por algún régimen dependiendo del ingreso que tengamos, entonces tenemos que optar por algún régimen que nos da el mismo estado, entonces tenemos que hacer eso esa es la recomendación principal que si yo te digo, yo voy a estar fuera de la ley, entonces por consiguiente voy a tener sanciones y voy a tener multas entonces lo mejor es estar de acuerdo a ley para evitar este tipo de sanciones o de multas.

**7. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales?**

A ver, hemos conversado acerca de las obligaciones formales, ahora vamos a tocar el tema de las obligaciones sustanciales. Entonces, qué es una obligación sustancial la obligación sustancial es la obligación material de satisfacer el pago del tributo o impuesto por el ente facultado para ello. La constitución señala que es deber de todo ciudadano contribuir con la financiación del estado. ¿Y cómo lo hace? pagando sus impuestos. Y el deber de pagar el impuesto, es lo que conocemos como la obligación sustancial. A ver como en un ejemplo para tenerlo un poquito más claro, en el impuesto a la renta la obligación sustancial es el pago de este impuesto, de modo que el contribuyente cumple con su obligación sustancial cuando pagas efectivamente el impuesto, entonces, estás en rentas de cuarta categoría, emites recibos de honorarios, que también nos dan, al hacer nuestro cálculo anual de mis declaraciones , me sale un impuesto a pagar anual, después de hacer todo mi cálculo me sale que tú tienes que pagar cinco mil soles. Entonces, la obligación sustancial es que lo pagues, se refiere a eso principalmente.

En consecuencia, mientras el pago del impuesto no ingrese a las cuentas del Estado no se ha cumplido con la obligación tributaria sustancial. La obligación tributaria sustancial la debe cumplir el sujeto pasivo o contribuyente que somos

nosotros, que tenemos la obligación económica de pagar el tributo. Entonces cada vez que se crea algún impuesto la ley o Norma que lo contiene fija o nos obliga a nosotros que tenemos el deber de cumplir con esa obligación sustancial de pagar ese impuesto.

- **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?**

Hablando de las obligaciones sustanciales, va relacionado al tema de las obligaciones formales ya que como indicamos, las obligaciones sustanciales, es hacer el pago del tributo entonces yo lo primero es acogerme a un régimen tributario que me corresponda al adecuado que se acomode a mis necesidades y cumplir con el pago de mis impuestos correspondientes de acuerdo a ese régimen tributario que me acogí, porque también puede haber acogido al rus, entonces en el rus yo de acuerdo a mis ingresos, voy a pagar el tema de mis impuestos. Ya sea 20 soles o 50 soles dependiendo en qué categoría esté, si me acojo al régimen especial del mismo modo. De igual forma es tengo que pagar los impuestos que me salgan y que tenga que de acuerdo a las declaraciones que hice.

**8. Ante la vasta experiencia que tienen el tema, ¿qué puntos relevantes consideras son los que deberían mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo para poder acreditar y sustentar todos los ingresos?**

A ver sí, mira todas las normas, o sea, todas las reglas de juego ya están dadas, o sea que régimen tributario escoger cómo debo pagar mis impuestos, cómo debo sustentar mis ingresos también y qué pasa si no lo hago, hay infracciones, hay sanciones por parte de Sunat. Entonces, aquí ya debería de acuerdo a mi opinión, deberíamos tener mucho cuidado con el tema de las fiscalizaciones, porque ojo que estamos saliendo de una pandemia, esta pandemia originado un estancamiento en la actividad económica muy considerable, bastante considerable que ha afectado todos nuestros sectores, todos nuestros sectores económicos han sido bien golpeados. Entonces antes de fiscalizaciones yo pienso que debería haber un tema de concientización y sí proseguir con el tema de fiscalizaciones, porque si el estado necesita de dinero para poder seguir brindándonos todas las necesidades que

tenemos nosotros, entonces si te das cuenta de acuerdo a lo que hemos conversado es un todo, el estado no puede hacer nada, si es que nosotros no tributamos.

Entonces yo lo que recomendaría es de que, estemos preparados, una que tributemos y que sí deberíamos tributar y otra que evitemos infracciones o sanciones, eso sí o deberíamos hacer, no deberíamos pagar cosas adicionales. Yo sí pago mi impuesto que me corresponde perfecto y hasta ahí debería ser, pero ya tener infracciones y tener sanciones eso ya afecta mi economía también personal y no es dable también eso, entonces yo lo que recomiendo es de que tengamos todos nuestros documentos bien sustentados y sí, pues tenemos que tratar empezar dependiendo el movimiento que tengamos empezar a asesorarnos con un contador que es el que es el especialista en todos estos temas.

- **¿Qué sugerencias les brindaría a estas personas desde un enfoque técnico normativo? ¿Por qué?**

A ver las sugerencias que les podría dar es que ya estando en la fiscalización, cada punto solicitado por la administración tributaria tiene que ser atendido. Yo siempre he indicado, o sea, hay que tener en cuenta eso, de que los requerimientos que nos Indica Sunat para el tema de sus auditorías no podemos dejar de responderlos. Todos los requerimientos deben ser atendidos para que puedan utilizarse como una prueba ante un eventual reclamo o apelación. Porque si la Sunat a efectos de evitar algún nos van a determinar deuda multa de repente por cosas de que nosotros a nuestro entender sí estaban bien o si las presentamos entonces lo único que vale es los documentos, no podemos dejar cosas al aire, se tiene que responder todos los requerimientos de manera bien detallada. Si se identifican algún caso o en algún punto que el auditor, no le es aplicable el contribuyente debe precisarse también dicha situación en una carta de respuesta. En una auditoría nos presentan bastantes, por ejemplo, te pueden pedir, si te hacen una auditoría de rentas de cuarta de repente te piden tu registro de compras, tú no estás obligada a llevar registro de compras. Entonces tienes que en la carta de respuesta colocar que no estás obligada, que no te corresponde. Tenemos que responder bien los requerimientos cada uno de los puntos que nos Sunat tenemos que responderlo de la mejor forma.

Ahora también es necesario que todos los contribuyentes tengan el conocimiento debido de que pueden solicitar prórroga como te dije anteriormente. Si lo consideran pertinente para este efecto deben presentar un escrito sustentando las razones de acuerdo con los plazos establecidos por las normas. Aunque el requerimiento inicial normalmente se debe atender a tiempo y solamente aquellos que solicitan alguna información posterior no pueden ser atendidos en el tiempo solicitado, pero sí la Sunat nos da, está obligada a darnos la prórroga que necesitemos y de acuerdo al tipo de fiscalización que nos ha iniciado y de acuerdo al período también de la de la revisión pueden existir algunos puntos Controvertidos, donde necesitamos asesoramiento pronunciamiento de un especialista tributario externo. Entonces de ser de así, eso nos va a quitar tiempo, entonces hay que recopilar toda la información, informes técnicos cuando sean necesarios. La idea es sustentar bien los requerimientos del auditor. Necesitamos sustentar bien cada requerimiento del auditor de la mejor forma y si nosotros no tenemos la capacidad tenemos que asesorarnos con alguien para que nos ayude a sustentarlo. Porque las infracciones y las sanciones son muy elevadas, entonces la idea de una fiscalización es no tener ninguna infracción y ninguna sanción, que sí me determinen tributo perfecto, yo pago el tributo que me corresponde, pero ya no tener infracciones y no tener sanciones.

Entonces sí, eso asesorarnos, si es que desconocemos asesorarnos con la persona adecuada que nos ayude a levantar bien el proceso de auditoría.



Apellidos y Nombres: Abril Gomez Juan Gilberto D.N.I. 29488585

Especialidad o cargo: Agente Fiscalizador

Lugar de entrevista: Arequipa Tiempo: 40 Minutos

Fecha: 15.05.2023 Hora Inicio: 15:50 pm Hora de Termina: 16.30 pm

**1. ¿En su opinión como es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat?**

La Sunat tiene información que brinda el ITF, El impuesto a las transacciones financieras que los bancos informan, Esa es la primera fuente digamos, una segunda fuente serían el PDT notario donde nos indican lo que son transacciones de bienes muebles y bienes inmuebles, entonces cuando hay inconsistencias, digamos que hay un fuerte movimiento bancarios o hay compras y no se ven reflejadas con los ingresos de estas personas naturales, es que se les programa para que puedan indicar cuál es el origen de estos fondos.

• **¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados?**

Si es que los contribuyentes no son generadores de renta de tercera categoría, es decir, no tienen negocios o no son trabajadores independientes o dependientes cuarta y quinta categoría. Entonces ahí podrían tener una contingencia, podrían ser sujetos de revisión si es que desarrollan actividades informales. Entonces qué medidas debería adoptar, formalizarse, formalizar los ingresos o en todo caso si es que el sustento guardarlo y tenerlo para cualquier situación que puedan tener por parte de Sunat.

• **¿Qué soluciones propone a este problema?**

Primeramente, si es que es una persona que tiene un negocio, declarar la totalidad de ingresos que tiene de acuerdo al régimen en que esté incluido. En el caso de que tenga movimientos bancarios, tener un respaldo de estos movimientos bancarios, sea compra venta, donaciones, herencias, tenerlo todo documentado. Creo que eso sería.

**2. ¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios?**

A nivel de administraciones tributarias es usual que la Sunat tenga acceso a su movimiento bancario, por ende, a los extractos bancarios que son fuente de ingresos y gastos, entonces yo creo que sí debe tener acceso Sunat a este tipo de información porque es veraz, es cierta.

**y se observó que Sunat en estos desde la parte de 2020 empezó a manejar este esta herramienta no, como es el extracto bancario entonces ¿considera que es una fuente que va a ayudar en gran dimensión a evitar las evasiones tributarias acá en Perú?**

En realidad, el ITF lo tenemos ya muchos años, más de diez años, pero el tema es que los contribuyentes de alguna manera ven la forma de no tributar de repente, entonces, Es por eso que a partir del 2020 como usted bien dice, se ha intensificado este tipo de operativos, de manera inductiva y de manera determinativa, para que puedan regularizar sus omisiones su supuestas omisiones, porque finalmente pueden tener sustento y sencillamente se cierre el caso conforme, de no hacerlo se les invita a que regularicen y si no aceptan se determina.

• **¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?**

Ser transparente no?, o sea si tenemos ingresos que no se han declarado indicar cuál es la procedencia para proceder a regularizarla y nunca pasar digamos como comúnmente si ya la clandestinidad porque una determinación no se escucha razones y sale montos exorbitantes, lo mejor es ponerse a derecho.

**3. ¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”?**

Definitivamente, desde que salió la esta ley que menciona las 28194 la idea es que todos los ingresos y todos los gastos que se tenga se banca ricen para darle fehaciencia a la operación y se puede identificar a las personas que efectúan estos depósitos, esta bancarización, sin embargo, aún tenemos algunos vacíos, Cuando no se identifica a la persona que efectúan los depósitos. Entonces esto a veces nos lleva a jugar con la compra de facturas con temas que, de alguna manera con

artilugios que hacen personas que no están actuando de acuerdo a la ley actuando de acuerdo a la ley

- **¿Por qué le persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?**

Desde un enfoque normativo diríamos que el código tributario, obliga a todos los perceptores de renta de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta o extranjera que presente una declaración de sus ingresos y de acuerdo a ciertos topes pueden estar en uno u otro régimen o pagar de manera escalonada su impuesto, inclusive si hablamos de cuarta por ahí algunos topes como las siete UIT que están exoneradas, por ejemplo. Pero deben declarar, normativamente el código tributario lo obliga.

**Y en este mismo punto ¿qué herramientas utiliza la Sunat para identificar las evasiones tributarias por parte del contribuyente?**

Hablando de personas naturales como comentaba en el anterior es el PDT notarios, los movimientos de compraventa de bienes muebles y bienes inmuebles, ahora también las ganancias por movimiento de acciones. Entonces eso también se ve la información bursátil digamos cuando está afecta.

**4. En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

Bueno si hablamos de infracciones la primera sería una multa por no presentar la declaración jurada mensual o declaración anual, que esté obligada y si es que la presentó y no declaró todos los ingresos, se presenta otra infracción que es la de declarar cifras o datos falsos.

- **¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema?**

Como indique en alguna pregunta anterior se transparentes, mostrar todo lo que tienen en sus manos y lo que no, conseguir de los bancos, de las notarías en el caso de transferencias, para poder determinar si es que hubo o no hubo omisión de ingresos.

- **¿Qué le recomendaría?**

Ponerse derecho, es mejor siempre ir con las pruebas que tenga, como comentaba anteriormente, con las pruebas que tenga para que estas sean sujetas

a una evaluación, de existir alguna diferencia, pues este también subsanarla y ya en caso extremo Pues también tienen los canales de alguna manera de no estar de acuerdo por ser reclamar y apelar, en el caso de que se esté haciendo alguna determinación que no esté de acuerdo al contribuyente, pero Generalmente cuando son incrementos patrimoniales este no justificados se acepta todas las pruebas, y se trata de incluirla en alguna renta no cuarta quinta o no sé primera demostrar para incluir en una para que se Determine sobre la totalidad de los ingresos.

**Entonces Este está de acuerdo de que Sunat haya aplicado sin previo aviso, ni una capacitación para estas personas naturales, que a veces ni cuentan con un contador. ¿O cómo debía de ser su actuar de la Sunat?**

En realidad, desde el año 1991 cuando se crea la Sunat y se modifica el código tributario, estaban vigentes todas estas intervenciones, si vamos más allá al campo de las presunciones, base cierta, base presunta entonces esto no es ninguna novedad, el tema radica en que las personas nos hemos acostumbrado de alguna manera en hacer negocio en la informalidad. Y cuando empiezan a crecer, es que aparecen estas grandes diferencias, de repente si hablamos de Pequeños comerciantes, no se les mira porque todo es efectivo no están obligados a bancarizar, pero cuando ya empiezan a crecer, es que saltan estas diferencias. Entonces eso de avisarles, ya estaban avisados como le digo desde el año 1991 con la modificación y creación del código tributario. Entonces, No es novedad el tema es que de repente hemos estado de alguna manera, no muy acostumbrados a pagar los impuestos que nos corresponde, eso sería mi respuesta.

**5. ¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

Claro si hablamos de esas sanciones, a diferencia de la pregunta anterior que era infracciones que es parte formal de alguna manera, una sanción viene a ser el cobro del impuesto y de acuerdo a la modalidad, otra sanción podría ser iniciarles un informe de delito de defraudación tributaria, en caso extremo que se vea que efectivamente, Pues si es que hay este una conducta delictuosa.

- **¿Cómo se verían afectados o que consecuencias tendría?**

Esta pregunta sería, el pago del impuesto dejado de pagar y la segunda en caso de que haya una actividad delictuosa, pues podría hacerse como digo un informe de delitos de defraudación tributaria que podría tener una sanción penal.

- **¿Qué le recomendaría para estar preparado?**

Yo creo que en estos momentos si es que han tenido movimientos relativamente importantes, que hagan una revisión de los cuatro últimos años y estar preparando información en el caso de que sean sujetos de una fiscalización, si son medianamente importantes. Documentarle esos ingresos o esos gastos que han tenido.

**En este mismo punto, todas las personas naturales deberíamos de tener un control de nuestras cuentas bancarias?**

En realidad, no hay un tope, pero si es un movimiento importante de dinero sí deberían de tomarlo en cuenta, pero referente al ejemplo que me ponías. Tendríamos que documentarlo, que tú siempre percibes dos mil tres mil o cuatro mil de ayuda. De parte de tus progenitores, sin embargo, si vamos a hablar de progenitores, entendemos que ellos te dan ese dinero porque también lo declaran como renta de cuarta quinta o tercera porque si no de repente el problema Ya no viene en ti, sino en el de tus progenitores o quien te da ese ingreso.

**¿Se observa que en el año 2020 se intensifico la fiscalización en personas naturales?**

Anteriormente también se revisaba personas naturales Solo que los movimientos ya eran muy importantes, por ejemplo, la compra de una persona de 20 años o 21 años de un inmueble de 200 mil o 300 mil dólares y esta persona nunca había declarado ser empleado o independiente o tener su empresa, Entonces en ese tipo de movimientos o compras grandes de personas que ni ruc tenían, siempre se ha llevado a cabo, solo que ahora está un poquito más diversificado digamos.

**6. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales?**

La obligación formal es la presentación de declaraciones juradas mensuales o anuales de acuerdo a su exigencia o de acuerdo al nivel de ingresos que ellos tienen

- **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?**

Una recomendación es declarar todos los ingresos que obtienen calificándolos como de primera segunda cuarta o quinta.

**7. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales?**

Hay obligación formal y obligación sustancial, la formal la dijimos anteriormente que era la de presentación de declaraciones juradas y la sustancial el pago de impuestos. Es la obligación sustancial.

- **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?**

Como indique declarar correctamente los ingresos para que después no haya una determinación mayor y puedan ser sujetos de multas, básicamente, porque el impuesto siempre va a tener que pagarlo.

**8. Ahora como pregunta de cierre. Ante la vasta experiencia que tiene en el tema, ¿qué puntos relevantes considera son los que deben mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo para no ver para no para poder acreditar y sustentar todos los ingresos?**

Primero, el orden, tener ordenado nuestros ingresos, nuestros Boucher, nuestras escrituras de compraventa y saber de dónde sacamos el dinero, si fue desde un préstamo, de una herencia de nuestros ahorros, pero debidamente sustentados, y al decir debidamente sustentados, me refiero a dinero que esté bancarizado, porque a veces no es, creíble cuando se va donde un contribuyente y se le pregunta de dónde tuvo este dinero y nos responde es el ahorro de toda mi vida, Y sin embargo, eso no Consta en ningún banco y peor aún no están declarados por sus empleadores o por ellos mismos.

**En este mismo punto hemos tenido un caso donde el gerente tiene ingresos, él trabaja en varias empresas, tanto acá en todas sus empresas, tiene creo**

**como cuatro empresas y genera rentas de quinta, en sus cuatro empresas, entonces, este tiene la costumbre de tener también cajas chicas y cuando lo necesita de acá de tres meses o cuatro meses retira ese dinero en efectivo y lo deposita su cuenta bancaria, entonces él gerente dice: este, por qué yo voy a declarar ese ingreso, Si yo ya cumplí con el deber de pagar, ya me retuvieron la renta de quinta categoría, ya me hicieron todos los descuentos correspondientes, entonces, ¿qué opina usted al respecto a eso esa acción es correcta o que le recomendaría usted al señor?**

En teoría podría decirse que podría grabarse dos veces el mismo ingreso, El que usted menciona pero en la práctica no es muy usual que personas preparadas gerentes de empresas que saben de normatividad tributaria tengan dinero, de alguna manera no banca rizado, no digo informal, pero sí de alguna manera en su caja fuerte, digamos, puede tener un dinero, pues este razonable más aún en estos tiempos en que somos sujetos de asaltos de seguimientos, entonces no es usual, no conocemos muchos casos en los que guarden dinero, en algunas oportunidades nos han dicho, tenemos dinero guardado en nuestra caja fuerte, hemos hecho el arqueo y no es lo que ellos indican, Si tienen una cantidad razonable, pero no grandes cantidades a no ser, de que sean de personas que están trabajando en la informalidad, minería informal, narcotráfico corrupción, política, quizá de ellos, Sí este tratan de tener el dinero escondido no? hasta con testaferreros inclusive, pero las personas que como usted dice gerentes de empresas no tienen mucho dinero salvo el que lo utilizan como Caja Chica para disponer a sus operaciones propias.

**También este mismo punto este también se observó de que la persona natural, el gerente, tiene la posibilidad económica, de prestar dinero de tres mil soles cinco mil soles a sus trabajadores o sus colaboradores, Entonces él dice: por qué yo voy a pagar un impuesto, por ese dinero que preste y no se cobre y no me dedico a prestar dinero, lo hago de forma eventual, entonces, ¿Usted cree que la norma está siendo Clara para este tipo de actividades?**

De repente lo que puede hacerse, es este ver la habitualidad en el otorgamiento de estos préstamos, llamémoslo sin intereses como usted dice, porque tributariamente siempre ha habido una presunción, que dice que todo

préstamo en dinero está sujeta a un interés salvo prueba en contrario, es la contabilidad de la otra persona y como la otra persona es una persona natural que no lleva contabilidad, nosotros presumimos de que si hay intereses. Es una presunción que siempre está desde la creación desde el año 91, como lo indiqué hace unas preguntas anteriores, vigente, siempre ha estado vigente, solo que a veces los préstamos que menciona son pequeños, no son materiales como para poder digamos disponer personal que se dedica a cobrar los intereses que son pues mínimos no en cantidades grandes, Sí, claro que vamos.

- **Ahora como siguiente pregunta ¿Cómo especialistas que sugerencias les brindaría a estas personas desde un enfoque técnico y normativo?**

Lo único que podría yo aconsejar es que debemos declarar todos nuestros ingresos si estamos obligados, como perceptores de primera, es decir, por ejemplo, de alquileres. O de segunda, rentas de capital o de repente de cuarta cuando prestamos independientemente algún tipo de servicio. Y no debemos omitir, nuestro residuo por honorarios y bueno dependientemente pues ahí la empresa la que informa, pero sí declarar correctamente todos los ingresos que percibimos.

**Usted creería que sería mejor declarar todos los ingresos afectos y ya sean inafectos para no verse fiscalizados en un futuro.**

Todos los ingresos que sean relativamente grandes, O sea, no vamos a declarar una propina que de repente nos da nuestro papá, como yo como de repente dijo universitario Por decirlo. Pero si percibo una donación, una herencia entonces todo eso debe de informarse obviamente, pero si lucro con eso, si es decir recibir una herencia y gané una cantidad importante tengo que declararla como renta de capital, entonces. A su pregunta yo creo que sí.



Apellidos y Nombres: Cruz Tinta Karla Gladys D.N.I. 46831172

Especialidad o cargo: Especialista en temas tributarios y financieros

Lugar de entrevista: Arequipa Tiempo: 45 Minutos

Fecha: 15.05.2023 Hora Inicio: 17:21 pm Hora de Terminó: 18.06 pm

**1. ¿En su opinión cómo es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat?**

Qué te puedo comentar sobre esto, con respecto al tema de procedimiento de fiscalización, son acciones dentro de las facultades que le asigna el código tributario para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente y siempre esto se inicia mediante un requerimiento, por parte de la Sunat del contribuyente y termina con la notificación de una resolución de determinación en el que se establece conformidad o inconformidad con el sustento presentado por parte de este. En qué puede finalizar esto, en el cálculo de ya sea, la deuda tributaria o, por otro lado, en el caso de que haya un pago en exceso sería la devolución de este, en caso de una deuda tributaria este puede concluir también en el cálculo de una multa correspondiente, así como la adición de intereses. En mi opinión toda acción por parte de la entidad administradora de los tributos siempre serán acciones que buscan la correcta y buena recaudación de estos, pero yo creo que antes de establecer sanciones que tal vez se traigan abajo los negocios que quieren reflotar y sobre todo después de la crisis que hemos vivido y de la que acabamos de salir que es la pandemia del Covid, se deben realizar acciones de concientización hacia el tema y capacitaciones para que estos puedan cumplir con sus obligaciones como contribuyentes. Y ya luego de realizar esto. Llamarlos no a citación a cada uno de ellos e indicarle todas sus observaciones que tienen. Pedirles e incitarles que realicen todas las acciones necesarias para realizar todas sus omisiones y así puedan cumplir con el pago de sus tributos que efectuaron realizar en su Debido tiempo. Y ya después de estas acciones después de concientizarlos después de un llamado de atención Por así decirlo recién poder establecer sanciones que están establecidas ya.

**Y en este mismo punto como es que Sunat procede a fiscalizar a un contribuyente, o porque Sunat determino fiscalizarlos?.**

Bueno lo establece, según lo que ahora está haciendo Sunat, Pidiendo los secretos bancarios para ver sus movimientos y si encontraran movimientos sospechosos movimientos que pasan los límites, pues van y los llaman, los citan para que puedan sustentar estos movimientos.

- **¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados?**

Como se dijo los contribuyentes deben llegar a un estado en el cual deben entender y deben ser conscientes, de su deber es presentar las declaraciones que le corresponden para determinar los impuestos que deben pagar, su deber es presentarse en las oficinas de impuestos internos cuando se les requiera y además el deber de facilitar al personal de impuesto la revisión y la verificación de sus actividades económicas. Y al ser conscientes de que tienen un deber tributario ante el estado deben tomar las medidas se encuentran pertinentes para cumplir con estas obligaciones es decir, deben ser ordenados con su información, con sus actividades, informarse sobre cómo deben cumplir sus declaraciones, qué es lo que deben pagar y cómo deben pagar los impuestos y si lo ven por conveniente o bueno yo creo que es ahora ya una necesidad, contratar un servicio de un profesional que los ayude y los oriente y que estén pendientes de esta información y ellos mismos también pueden ir y pueden informarse sobre cuál es su situación como contribuyente.

- **¿Qué soluciones propone a este problema?**

No lo veo mucho como un problema, sino que es tener acciones frente a algo que ya se sabe, como contribuyente. Nosotros debemos estar preparados que en cualquier momento nos revisan o nos auditan, entonces qué es lo que se debe tener, se debe buscar información. primero para informarse como debe ser su tributación, el servicio de un contador también que le oriente a cumplir con sus obligaciones de cómo llevar su información para el día en que sean solicitados para sustentar sus movimientos ante la administración este se encuentre preparado y Bueno, y por parte de la Sunat también debe hacer campañas de capacitación a todos los

contribuyentes, porque muchos de estos contribuyentes no saben cómo es el tema, son personas naturales, que no saben cómo llevar su información y atributos, que tienen que pagar ni cómo pagarlos. Entonces se debería orientar que tengan claro todo lo concerniente a su calidad como contribuyente y que la fiscalización no los agarre de sorpresa, a veces, la Sunat revisa años atrás, y el contribuyente ni siquiera recuerda que acciones realizó en ese entonces y la única enseñanza que muchas veces sacan es bueno, tendremos cuidado para que la Sunat me detecte y me despique todas mis ganancias de multas, sino la acción también de la Sunat debe ser fomentar la construcción de tributo libre y sin miedo por parte del contribuyente.

## **2. ¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios?**

Si yo creo que tiene como fin combatir la evasión tributaria y por eso se determinó Como última modificación de que las entidades financieras estén obligadas a brindar información detallada a la Sunat. Y sí, pues es cierto que muchos contribuyentes no cumplen sus obligaciones por desconocimiento y es a ellos que justamente se les debería capacitar. Pero también hay muchos casos en que hay contribuyentes que saben que deben información, están informados de que deben tributar, pero actúan de mala fe, queriendo sacarles las vueltas a las normas tributarias, no cumpliendo con sus obligaciones y tratando de ocultar o pasar desapercibido por la Sunat. Y justamente esta medida fue para corregir esas acciones, sería necesario levantar los secretos bancarios, porque muchas veces no estamos hablando de pequeños contribuyentes que, por ignorancia, no tributan, sino también están hablando de personas que están involucrados en grandes delitos de malversación de fondos y dichos actos afectan gravemente la situación económica del país, entonces en conclusión sí era necesario investigar los ingresos en base a los extractos bancarios de las personas.

En estos últimos años, pues no se veía mucho la presencia de la Sunat, más que fiscalizar, solicitarte documentos y hacerte una revisión. Pero a partir del 2020 pues Sunat empezó a solicitar a los bancos, el extracto bancario, Entonces ¿tú

crees que al tomar esa medida ayude a reducir en un gran porcentaje la evasión tributaria?

Sí, grandemente porque la Sunat ya tiene información a la mano en la cual va a ver a qué se dedica esa persona, en qué calidad de contribuyente está. Y si ve movimiento raro pues los llaman, Y le dicen en base o sustentar esos movimientos y le dice Bueno cuál es el motivo del que ese dinero a entrado a tu cuenta bancaria. Entonces ya el contribuyente tiene que decir no, el motivo y de ahí se le indica a que pueda inscribirse en algún régimen o ver cuál es su calidad de contribuyente y empezar a hacer correctamente las cosas.

- **¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?**

A ver una fiscalización, pues se da mediante la notificación del agente fiscalizador por la Sunat, con una comunicación de requerimiento y dicho requerimiento solicita documentos que sustenten estos movimientos sospechosos. Y las recomendaciones serían tener la documentación a la mano y uno no debe esperar a una notificación de fiscalización para tener en regla toda la documentación de la persona en este caso, el agente ya sabemos puede pedir libros, actas informes todo tipo de información entonces, justo, por eso es que tenemos debemos tener la documentación a mano y ordenada, incluso ahora pide información digitalizada. Entonces el tener la información a la mano nos va a ayudar mucho ante una fiscalización ante la Sunat y podamos sustentar todo el movimiento y no podemos negarnos a presentarnos ante Sunat tenemos que presentar sí o sí Entonces el segundo punto sería, siempre tenemos que anticipar estas acciones de fiscalización Entonces como persona natural debemos ver si se requiere el servicio de un contador es alternativa más recomendada porque muchas veces, tal vez el número de documentación o información les gana, este tipo de profesionales va a brindar, orientación cómo lleva la información. Cómo ir y presentarla ante la Sunat para poder justificar todos los movimientos, como presentar la información solicitada en forma eficaz y oportuna en base a todo el conocimiento, porque son profesionales ya preparados. Ahora no olvidemos que las fiscalizaciones son procesos legales que se encuentran contemplados dentro del código tributario y para eso deben estar

ya preparadas las personas naturales en cualquier momento. Con los sustentos adecuados y con el cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias para no tener ningún problema.

**3. ¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”?**

Sí, estoy de acuerdo en la situación del Perú históricamente ha sufrido elevados niveles de fraude a través de su historia e incluso comparándolo con el resto de América Latina, así que toda ley toda Norma que se haga para poder luchar contra estos problemas, pues son bienvenidas, son medidas correctas y son las guías que nos van a ayudar a que el camino que queremos tomar como país, sea las correctas y en un futuro tener una economía fortalecida con niveles en la población de calidad de vida adecuados.

**• ¿Por qué le persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?**

Hay que entender y para eso son las acciones de concientización tributaria que se debe realizar a todos los residentes en el país, es que tenemos la obligación de verdad y moral de pagar tributos impuestos y de contribuir con el crecimiento del país, entonces estas obligaciones no deben cumplirse de cualquier manera, sino de una forma ordenada y como establece las normativas. Eso sí de forma justa y aplicando la ley en forma correcta, dichos recursos obtenidos a través de la correcta contribución ayudan a que el país avance, no solo para beneficiar las actividades propias del estado como son el pago de los sueldos de los funcionarios públicos los gastos, de todo tipo de oficinas del sector público que funcionan, sino también para financiar algunas políticas económicas y sociales, como las prestaciones para personas con desempleo, para la salud, para la educación, todo aquello que nos lleve a que cada habitante del país tenga las mismas oportunidades.

**4. En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

En esta situación ya más avanzada en la cual ya la persona no logra acreditar sus acciones frente a la fiscalización estaría infringiendo ya en omisión en elevación

o ilusión de tributos. Lo que le lleva a que esté sujeta el pago del tributo que no realizó, encima la visión de la multa y que se establece según reglamento también y encima el cálculo de intereses por dicha deuda. Incluso hay muchos casos, se ha comprobado que hay un provecho propio, por ejemplo de un o de un tercero valiéndose de engaños, astucias, artificios de alguna forma fraudulenta en la cual el contribuyente ha buscado, no pagar tributos que establecen la ley, incluso ese tipo de acciones trae como sanción la pena privativa de libertad de la persona, Y eso debemos ser muy cautelosos cuando nosotros somos contribuyentes, no hay que tener miedo a contribuir, si no hay que ser cuidadoso, cómo lo hacemos. Tenemos que hacerlo de forma correcta.

- **¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema?**

Los contribuyentes deben tener siempre una predisposición para poder acatar las opciones establecidas ante la Sunat, si uno ya se equivocó, tiene que asumir su responsabilidad. Ahora sí no estamos de acuerdo con las sanciones establecidas incluso se pueden presentar recursos adecuados para que sean evaluados. Y se tiene razón, se tendrá una menor sanción, igual siempre hay que recordar también que hay beneficios como fraccionamientos, regímenes de gradualidades son beneficios a los cuales todo contribuyente se puede acoger para poder cumplir con las sanciones interpuestas.

- **¿Qué le recomendaría?**

Mi recomendación es no llegar hasta este punto, si no recordemos todas las recomendaciones anteriores. En las cuales indicaron las acciones que se deben tomar, por ejemplo, para no tener problemas tributarios, por ejemplo, asesorarnos, el de Buscar información, el ser responsables con nuestros tributos. Porque quién más que nosotros mismos se va a preocupar, por eso, sabemos que son temas delicados. Y la información siempre ordenada para poder salir adelante en cualquier fiscalización que se presente.

**5. ¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

Como ya lo dije anteriormente, bueno las sanciones que lo lleva al contribuyente, por ejemplo, a pagar la multa, las multas que están establecidas en el reglamento y que son establecidas de acuerdo a tablas de acuerdo a las infracciones también que se comete. Y no solamente eso sino también la visión de intereses de dicha deuda desde el momento en que no se dejó de pagar hasta el momento en que se queda regularizar. Y a veces son montos fuertes. Y en muchos casos también como lo he dicho, cuando se comprueba que hay acción fraudulenta de querer dañar, o querer tributar de forma engañosa, pues tiene como sanción incluso la pena privativa de libertad de la persona.

**Y en este mismo punto tú crees que las sanciones este hacia los contribuyentes deberían de ser un poco más drásticas o ya crees que son drásticas?.**

Yo creo que ya son drásticas cuando, por ejemplo, se evita pagar un tributo a veces nos trae como consecuencia una multa. Y a veces está muy cara con el pasar del tiempo por los intereses. Va creciendo y va creciendo y a veces hasta logra ser impagable. ahora en el caso de las personas que actúan fraudulentamente es sacándole provecho al sistema, pues este también es la pena privativa de libertad, que es como cualquier ciudadano en la calle cuando comete un delito, pues tiene sanciones, creo que sí están bien establecidas.

- **¿Cómo se verían afectados o que consecuencias tendría?**

El contribuyente. Las sanciones principalmente son económicas y es justamente lo que afecta a un contribuyente, cuando por ejemplo está llevando sus acciones o sus negocios, le cae la multa o algo y se ven reducidos en liquides, muchas veces no pueden afrontar ni siquiera a ciertos pagos de su día a día y más una multa, porque incluso a veces los lleva a un quiebre de los negocios por falta de dinero, afecta gravemente la liquidez. En sentido económico, que son las sanciones.

- **¿Qué le recomendaría para estar preparado?**

Lo que algunos puntos que ya hemos tomado en cuenta, el de tener la información a la mano, el de informarse, el de buscar algún profesional que lo apoye, un profesional contador que lo oriente incluso la misma es también brinda. sus

plataformas de orientación, en la cual uno cada uno se puede orientar para no llegar hasta el punto en el que a último momento uno cuando ve recién la fiscalización a última hora estamos moviendo para poder solucionar algo que no sea solucionado, no se ha preparado en mucho tiempo. Entonces no debemos esperar a último momento cuando ya ha llegado una notificación de fiscalización para tener en regla toda la documentación de nuestros movimientos y debemos asesorarnos, debemos informarnos sobre todo ser responsables de nuestros tributos.

**6. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales?**

Sus obligaciones de una persona natural es la de cumplir con sus declaraciones correspondientes y esto determinan que tiene que pagar impuesto, pues lo tienen que hacer en forma oportuna. Esas son las dos obligaciones fundamentales que tiene una persona natural y si está afecta a que tenga que cumplir con tributos

• **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?**

Como ya lo tomábamos anteriormente el de tener documentación a la mano, el de no esperar a última hora para que cuando les llegue la fiscalización para poder recién reunir toda la información. Asesorarse siempre a veces uno dice "pero un contador cuesta reduce mis ingresos o no tengo la capacidad de pagar", pero como ya lo dije también una tiene plataformas de orientación, uno puede ir preguntar ver cómo está nuestra situación como contribuyente y de acuerdo a esos ir corrigiendo las cosas o ir aprendiendo. Es de gran ayuda tener la información ordenada y Clara para poder sustentar ante la Sunat en cualquier momento cuando él lo requiera. Cuando la entidad lo requiera, debe anticipar a las acciones de fiscalización siempre y visualizarse en eso, o sea, ya de antemano, sabemos cada uno, que: si es que estamos dentro del rango ya sea como persona natural con negocios sin negocio estamos afectos a tributos, Entonces debemos tener de antemano, esto dispuesto, que, si pasamos los rangos o si lo establece la norma, tenemos que tributar y cumplir con lo que dice la ley.



**Y en este mismo punto mencionas personas naturales con y sin negocio. ¿Quiénes están dentro de personas naturales sin negocio?**

Claro, las personas naturales sin negocios serían las personas dependientes e independientes que ganan en base su oficio profesión, ya sabemos la renta de cuarta y quinta categoría que también tienen que cumplir con sus tributos cuando pasan los límites. Porque no solamente estamos hablando de personas naturales con negocio sino también de las personas naturales sin negocio, que están afectos también. Todos como digo, todos ciudadanos están en el deber de tributar, si es que pasan los límites establecidos

**7. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales?**

Son el pago de impuestos correspondientes a un determinado periodo dentro de los cuales existen factores indispensables como son el pago del impuesto, Ya sea la renta anual, mensual, el pago de las multas.

• **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?**

Ya para reforzar la idea, ya lo hemos tomado anteriormente, como hemos dicho sería de gran ayuda tener la información a la mano de forma ordenada clara para que no nos agarre de sorpresa en el momento en que nos llegue una fiscalización. Debemos anticiparnos a las acciones de fiscalización como se dijo, buscar la orientación correcta, la información correcta también y todo esto se basa a la concientización de los ciudadanos, como ya dije, debemos tener ya establecido que si pasamos ciertos límites, incluso actividades, tenemos que tributar porque, esa es la base con la que se mueve el país para que se pueda desarrollar, para poder hacer para poder brindar servicios a la misma población, entonces de todos depende y pasamos los límites, pues tenemos que hacer conscientes que debemos cumplir con la ley.

**8. Ante la vasta experiencia que tiene en el tema, ¿Qué puntos relevantes considera son los que deben mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo, para poder acreditar y sustentar todos los ingresos?**

Como hemos dicho, por parte del contribuyente su responsabilidad, es lo que va a hacer que en algunos momentos todos llevemos de forma ordenada las cosas entonces su responsabilidad, un mayor interés sobre los temas tributarios. Su responsabilidad de llevar un orden en su información, su responsabilidad de poder guardar dicha información para fiscalizaciones futuras y eso es para el contribuyente y por parte de la Sunat sería la de mayor concientización la de capacitación y la de tener personal que esté capacitado para poder brindar ayuda al contribuyente muchas veces yo me he topado con personas que por ejemplo, por sunat, donde les pregunto a uno me dice una cosa y pregunto al otro y me dice otra cosa, Entonces esto no solamente es parte del contribuyente nada más, es parte también de la Entidad que administra los tributos, entonces creo que falta todavía mucho para que haya profesiones capacitados, porque a veces uno va y encuentra dos respuestas diferentes, Entonces es parte de ambos, contribuyentes y del que administra los tributos.

- **Ahora como especialista, ¿qué sugerencias les brindaría a estas personas desde un enfoque técnico normativo?**

Ya sabemos que la Sunat tiene por finalidad, el de administrar, aplicar, fiscalizar y todos los tributos internos, entonces ellos participan en la reglamentación de normas y son las normas por las cuales se deben cumplir. Y es deber, del contribuyente de cumplir tal como lo indica la norma sus deberes como contribuyente.

Apellidos y Nombres: Feliz Zevallos Luis Alberto D.N.I. 20770254

Especialidad o cargo: Gerente general de la liga de la lucha contra el cancer

Lugar de entrevista: Arequipa Tiempo: 47 Minutos

Fecha: 12.05.2023 Hora Inicio: 10:05 am Hora de Termino: 10.52 pm

**1. ¿En su opinión como es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat?**

Mi opinión se centra específicamente en que las personas naturales gran parte de ellas no están tributando. La Sunat se está centralizando en la fiscalización de personas que son formales, que tienen un trabajo, que reciben honorarios, que tienen un negocio propio o persona Natural y se está centrando en ellas, más no en gran parte de la población que es informal. Y le faltan varios procedimientos para formalizar anta población que no está tributando.

• **¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados?**

Los contribuyentes deben asesorarse bien con contadores públicos colegiados, lo que está sucediendo actualmente, las personas se asesoran de ciertos profesional que no han terminado la carrera, que no están certificados, ni colegiados, de tal manera que por ejemplo las declaraciones juradas de personas naturales, las hace cualquiera, en este sentido el colegio de contadores ha solicitado, que las declaraciones juradas deben de contar con matricula de colegiado, entonces actualmente, pues no está sucediendo eso y ocurren muchos errores, tributarios y las personas caen en multas, sanciones, que les cuesta y tienen que pagarlas.

• **¿Qué soluciones propone a este problema?**

La solución general es, una de las soluciones que se está planteando por parte de los contadores es que todos pidan comprobantes de pago y que estos comprobantes de pago puedan ser deducibles de la renta de las personas naturales. De tal manera que tengan el interés de pedir el comprobante de pago, y esto pueda hacer en beneficio de la deducción de impuestos de las personas. En ese sentido al pedir comprobantes de pago obliga a todos los demás a tributar, a tener su RUC,

a tender sus comprobantes de pago o boletas de venta, facturas y esto es uno de los elementos que debe implementarse urgentemente y que permitiría la formalización de toda la población peruana.

**2. ¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios?**

Sí, yo como contador y como auditor, estoy de acuerdo con eso, falta mucha transparencia en lo que son las operaciones y transacciones comerciales, mucha gente, por ejemplo, alquila departamentos y se hace pagar en efectivo y no lo depositan en los bancarios, pero sí puede usar la Sunat estos documentos porque si bien las personas reciben dinero de forma no bancaria, pero también hacen gastos y hacen pagos, ahí se produce la detección de Sunat de un desbalance patrimonial, entonces por más de que se quiera evadir los impuestos hay formas que se puede detectarlos. Porque este el extracto bancario brinda la información tanto de los cargos y los ingresos y pagos que hacen las personas naturales y deben ser revisados por Sunat para permitir la formalización de toda la economía.

• **¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?**

La propuesta es que las personas deben asesorarse con los colegiados, como manifesté anteriormente gran parte de las personas naturales y empresas pequeñas se hacen asesorar con personas que no están certificadas, que no están garantizadas por un colegio profesional, deben asesorarse con profesionales colegiados a los cuales pueden verificar su matrícula en las páginas de los colegios de contadores públicos de Arequipa, de Lima y de Perú.

**3. ¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”?**

Sí, estoy de acuerdo con la ley, siempre tiene que las auditorias basarse en una norma legal tributaria y para eso está esta ley y le permite a Sunat tener un sustento legal, para hacer este tipo de digitalización.

- **¿Por qué le persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?**

Generalmente las personas naturales no están acostumbradas a hacer las declaraciones mensuales, por ejemplo honorarios, empresas personales lo único que hacen es pagar unos 50 soles, pero si se relaciona más, se enfoca en la vigilancia anual de las personas naturales ahí sí está este año que es post pandemia ha entrado con fuerza, de tal manera que muchas personas nos están convocando para asesorarlos, porque muchos de ellos se han olvidado, en esta época post pandemia inmediatamente con mayor intensidad y se ha tenido que pedir fraccionamientos, se ha tenido que pagar multas, sanciones entonces las personas naturales tienen que asesorarse con colegiados ya que la pandemia terminó y la Sunat está con mayor fuerza.

**4. En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

La evasión tributaria que en realidad son sanciones, multas también por declaraciones de datos falsos, cuando no acreditan todo el sustento de sus ingresos y sus gastos.

- **¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema?**

Tener conciencia tributaria, es decir ellos por tratar de pagar menos a la administración tributaria tratan de evadir sus ingresos, pero ya todo el país está entrando en época diferente donde todo está sistematizado. Los centros comerciales emiten los tickets de facturas de venta y Sunat tiene sistemas informáticos en donde cruza esta información y los ingresos de las personas, ya lo tienen bastante sistematizado, yo he podido presenciar algunos reportes de la Sunat y ellos tienen un estado financiero más completo actualmente, más que las propias personas, entonces las personas naturales deben declarar todos sus ingresos para evitar contingencias tributarias en adelante.

- **¿Qué le recomendaría?**

Que se capaciten en los impuestos, distribuciones a los que están grabados, actualmente en internet hay muchos videos, eso puede ser una fuente de información, muchos videos acerca de los impuestos a los que están grabados las

persona naturales y también hay charlas internacionales, charlas gratuitas en los colegios de contadores públicos y también tener de todas maneras un profesional contable que les pueda ayudar a hacer su declaración anual y también los mensuales, las mensuales si fuera el caso porque hay muchos casos en los cuales no alcanzan los importes a los límites Sunat, pero sí la declaración anual, lo tiene que revisar un profesional contable.

**5. ¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos?**

Se hace acreedor a multas, intereses, también multas por declaraciones falsas, datos falsos y de acuerdo a los montos que estén evadiendo, entonces este una tabla de multas, sanciones para diferentes montos y en la Sunat les permite también una gradualidad, es decirles puede hacer un descuento hasta del 95% pero hay que evitar esas multas.

- **¿Cómo se verían afectados o que consecuencias tendría?**

Claro, si no declaran ingreso la Sunat les puede hacer una estimación de sus rentas anuales, Y eso sí es más complicado, porque probablemente no haya tenido todos los ingresos que según la estimación Sunat, puede haber generado a la persona, entonces es mejor tributar sobre los ingresos reales y no caer en una estimación tributaria que pueda hacer Sunat.

- **¿Qué le recomendaría para estar preparado?**

Como cualquier contribuyente debe tener un archivo físico o virtual de todos los comprobantes que ha emitido, que también lo facilita la página Sunat, que tiene un control de todos los ingresos que tiene mensuales y también tener un archivo de sus comprobantes de pago por gastos o compras que haya efectuado. Eso es importantísimo tener esos documentos permite a un profesional contable determinar la renta mensual y la renta anual.

**6. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales?**

Bueno las obligaciones tributarias son la de comprobante de pago, sus honorarios, declarar todos sus ingresos, tenerlo si es posible de forma banca rizada para facilitar la determinación de sus impuestos anuales. Y también las obligaciones

lo primero es inscribirse en el RUC, tener sus comprobantes autorizados por Sunat y también contar con una asesoría profesional.

- **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?**

Tener conciencia tributaria, generalmente la mayor parte del Perú está en altos grados de informalidad, 60% 70% de informalidad a nivel nacional y eso es un indicativo de que las personas no tienen una conciencia tributaria. Y hacen. Sus transacciones comerciales con notas de pedido o documentos que no están dentro de lo que es el reglamento de comprobantes de pago. Todas las personas tienen que tener una conciencia tributaria, porque a través de esta van a poder declarar bien sus ingresos y evitar fiscalizaciones que pueden ser muy onerosas para la persona natural.

**7. En su opinión respecto a este tema ¿cuáles son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales?**

La Sunat en estos años de pandemia no ha estado fiscalizando muy bien a las empresas y a las personas naturales. Las obligaciones de la persona natural son de declarar, emitir recibos de honorarios, declarar sus ingresos por ventas que haya hecho, actualmente se puede importar productos de China muy económicos y hay mucho de este negocio informal que no se está declarando, entonces es necesario de que las personas tomen conciencia de que todas las transacciones comerciales deben estar declaradas, y deben formalizar, la economía nacional, las personas naturales y otras empresas deben de entrar a una etapa de formalización para que no tengan contingencias tributarias a futuro, esa es la obligación de registrarse en el RUC, emitir boletas, comprobantes, recibos de honorarios, esa es la obligación de la persona natural y esto se va a ver reflejada, pues en mejores servicios, pistas, agua.

- **¿Qué les recomendaría a estas personas para dar buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?**

La recomendación es que estén Capacitados y que sepan a qué impuestos y contribuciones están afectos. La recomendación principal es en primer lugar asesorarse con un asesor contable colegiado y que les indique, que desde las

pautas que tienen que tener y a los impuestos a los que están grabados y a los cronogramas tributarios que tienen que respetar y pagar puntualmente para evitar multas, sanciones y otras estimaciones que puedan ser riesgosas para las personas naturales.

**8. Ahora como pregunta de cierre número ocho ante la vasta experiencia que tienen el tema, ¿qué puntos relevantes consideras son los que deben de mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo para poder acreditar y sustentar todos los ingresos?**

Lo que está sucediendo en el país es que muchas personas inclusive profesionales de distintas carreras, médicos, abogados, ingenieros a pesar de que tienen una carrera profesional ignoran las normas tributarias. Y eso lo observamos los contadores todos los años, siempre esperan el último día para declarar. Esa es una de los errores graves que tiene todas las personas esperan el último día y los contadores justo la fecha de plazo del cronograma Sunat nos llaman constantemente para llenar ese mismo día.

Entonces, las personas naturales tienen que tomar conciencia de que los documentos de compras, ventas, ingresos todo eso lo tienen que ordenar bien y coordinar con sus accesorios contables oportunamente y declarar sus ingresos no, uno de los graves errores que cometen las personas naturales es declarar el último día y le exigen al contador, de que ya declaré, ya son tres de la tarde y ya se vence la hora y tiene que declarar. Y ese es uno, de los ahí se produce la mayor cantidad de errores, porque no se tiene toda la información completa y casi el 80, 90% de las multas, sanciones ocurren porque se declaran el último día. Y se prepara la información el último día, las personas naturales deben preparar su información oportunamente, durante todo el año, no es que el 31 de marzo, los primeros días de abril, 24 horas antes junto a todos los compadres, tiene que tomarse, el tiempo para establecer sus ingresos y gastos y declarar bien y entregar la exposición contable, la información ordenada y oportuna, no el último día, ese es uno de los factores críticos de las personas naturales que esperan el último día para declarar.

**Comentó usted algo relevante me dice, que no solo las personas naturales evaden, que sino también se observa en personas profesionales, los médicos**



**como en pandemia, se han visto muchos beneficiados con esto del Covid ¿Entonces tenía usted casos profesionales que se han visto en este tipo de fiscalizaciones?**

Sí y muchos profesionales, de otras carreras también, pero los médicos especialmente en la pandemia han cobrado directamente y no lo han bancarizado y una de las profesiones que tienen más contingencias tributarias es la carrera de médico, los médicos tienen muchos ingresos porque bueno su horario es de 150 horas mensuales, entonces pueden trabajar en varios sitios y no tienen la conciencia tributaria, no quieren aportar, hay una resistencia a este cambio. Una de las más duras profesiones es el sector salud y en este caso los médicos, sí he tenido casos en los cuales hay que pagar multas, intereses, sanciones tributarias por la evasión de impuestos, lo que sucede en sus cuentas bancarias reflejan un desbalance patrimonial, no ha facturado un montón de servicios y ha ocurrido que tienen un desbalance patrimonial, por lo cual se les ha tenido que hacer ratificatorias de sus impuestos a la renta, pero sí, una de las carreras más duras y más difíciles para hacer tributar es la de medicina.

**Entonces en lo que son personas profesionales, podríamos decir ¿Quiénes más evaden son los médicos?**

Una de las profesiones que evade más impuestos es sector salud porque está en contacto directo con el paciente y no tiene obligaciones, por ejemplo, los ingenieros tienen que comprar materiales, tiene que tener crédito fiscal para compensar las ventas, entonces si están obligados a mantener un ritmo de emisión de comprobantes, pedir comprobantes para manejar créditos fiscales. Hay profesiones que su propia carrera y su propio sector requiere de comprobantes, en el caso del médico trata directamente con los pacientes entonces hay un vacío ahí entre que no permite la base tributaria. Pero esto se ve reflejado en un desbalance patrimonial, la cuenta corriente de los vehículos, de los 4x4, gran parte de ellos edificios, hoteles, tiene negocios fuertes y es increíble que tengan patrimonio alto, altos bienes patrimoniales, pero no se reflejan en sus ingresos. Esto sí es sujeto a un derrame de patrimonio y bueno a multas de Sunat, multas y sanciones.

- **¿Cómo especialistas qué sugerencias les brindaría a estas personas desde un enfoque técnico normativo?**

Que la Sunat este fiscalizando las cuentas corrientes de las personas naturales es algo positivo, y yo que les sugeriría a los profesionales médicos, que se acostumbren a tributar, a emitir sus comprobantes de honorarios, en muchos casos ya se está pidiendo que se les está pidiendo que se hagan trenzas para que pueda tributar, a las clínicas, hospitales, entonces yo les sugeriría que tengan una conciencia tributaria porque lo barato sale caro, yo evado ahora pero al final tengo exceso patrimonial, muchos años después viene la Sunat y fiscaliza, no solamente tiene dinero en el banco, sino también tienen propiedades que no están sustentadas en los ingresos que ha tenido de ejercicios anteriores, por ejemplo tiene edificios, hoteles, negocios que no se sustenta de donde ha salido ese dinero, entonces ahí la Sunat los multa con sanciones, y bueno ahí tiene que asesorarse y bueno hacer rectificar todas las declaraciones juradas de años anteriores para poder subsanar todas esas faltas.

## Anexo 4: Certificado de validez de instrumentos



### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA:

Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, 2022.

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su opinión como es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat? ¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados? ¿Qué soluciones propone a este problema?	X		X		X		
<b>Sub Categoría 1: Facultad de supervisión fiscal</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
2	¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios? ¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?	X		X		X		
3	¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 "Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía"? ¿Por qué la persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?	X		X		X		
<b>Sub Categoría 2: Infracciones y sanciones tributarias</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos? ¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema? ¿Qué le recomendaría?	X		X		X		
5	¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos? ¿Cómo se verían afectados o a que consecuencias tendría? ¿Qué le recomendaría para estar preparado?	X		X		X		
<b>Sub categoría 3: Cumplimiento de obligaciones tributarias</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿En su opinión respecto a este tema cuales son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales? ¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?	X		X		X		
7	¿En su opinión respecto a este tema cuales son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales? ¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?	X		X		X		
<b>Pregunta de cierre</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
8	Ante la vasta experiencia que tiene en el tema, ¿Qué puntos relevantes considera son los que deben mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo, para poder acreditar y sustentar todos los ingresos? ¿Cómo especialista que sugerencias les brindaría a estas personas, desde un enfoque normativo-tributario? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (preclar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador.: **CPC ALFARO MENDOZA JOEL ALBERTO**    **DNI: 15864078**

Especialidad del validador: **MAESTRO EN TRIBUTACIÓN**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de ABRIL del 2023

Firma del experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA:**
**Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, 2022.**

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su opinión como es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat? ¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados? ¿Qué soluciones propone a este problema?	X		X		X		
	<b>Sub Categoría 1: Facultad de supervisión fiscal</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
2	¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios? ¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?	X		X		X		
3	¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 "Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía"? ¿Por qué la persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?	X		X		X		
	<b>Sub Categoría 2: Infracciones y sanciones tributarias</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos? ¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema? ¿Qué le recomendaría?	X		X		X		
5	¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos? ¿Cómo se verían afectados o a que consecuencias tendría? ¿Qué le recomendaría para estar preparado?	X		X		X		
	<b>Sub categoría 3: Cumplimiento de obligaciones tributarias</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿En su opinión respecto a este tema cuales son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales? ¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?	X		X		X		
7	¿En su opinión respecto a este tema cuales son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales? ¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?	X		X		X		
	<b>Pregunta de cierre</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
8	Ante la vasta experiencia que tiene en el tema, ¿Qué puntos relevantes considera son los que deben mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo, para poder acreditar y sustentar todos los ingresos? ¿Cómo especialista que sugerencias les brindaría a estas personas, desde un enfoque normativo-tributario? ¿Por qué?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA**
**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**
**Apellidos y nombres del juez validador.: CPC JHOANSSON VICTOR MANUEL QUILIA VALERIO    DNI: 45151436**
**Especialidad del validador: DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES – Especialista en Metodología de la Investigación**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**14 de ABRIL del 2023**


 .....  
 Firma del experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA:  
Fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat, 2022.**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su opinión como es el procedimiento de fiscalización de ingresos no declarados de las personas naturales por parte de la Sunat? ¿Cuáles son las medidas que deberían adoptar los contribuyentes para no verse afectados? ¿Qué soluciones propone a este problema?	X		X		X		
<b>Sub Categoría 1: Facultad de supervisión fiscal</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
2	¿En su opinión considera necesario que la Sunat tenga la facultad de investigar los ingresos en función a los extractos bancarios? ¿Qué medidas de solución propone para afrontar una fiscalización de este tipo?	X		X		X		
3	¿En su opinión el actuar de la Sunat en la fiscalización está de acuerdo a la Ley Nro. 28194 "Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía"? ¿Por qué la persona natural debe cumplir con la declaración de ingresos mensual y/o anual desde un enfoque normativo?	X		X		X		
<b>Sub Categoría 2: Infracciones y sanciones tributarias</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿En su opinión cuales son las infracciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos? ¿Cuál debería ser el actuar de estos contribuyentes frente a este tema? ¿Qué le recomendaría?	X		X		X		
5	¿En su opinión cuales son las sanciones tributarias que cometería la persona natural si no logra acreditar y/o sustentar los ingresos? ¿Cómo se verían afectados o a que consecuencias tendría? ¿Qué le recomendaría para estar preparado?	X		X		X		
<b>Sub categoría 3: Cumplimiento de obligaciones tributarias</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿En su opinión respecto a este tema cuales son las obligaciones tributarias formales de las personas naturales? ¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y no se vean sancionadas?	X		X		X		

7	¿En su opinión respecto a este tema cuales son las obligaciones sustanciales tributarias de las personas naturales? ¿Qué les recomendaría a estas personas para dar un buen cumplimiento de ellas y hacer frente a una fiscalización?	X		X		X		
<b>Pregunta de cierre</b>		Si	No	Si	No	Si	No	
8	Ante la vasta experiencia que tiene en el tema, ¿Qué puntos relevantes considera son los que deben mejorarse para afrontar una fiscalización de este tipo, para poder acreditar y sustentar todos los ingresos? ¿Cómo especialista que sugerencias les brindaría a estas personas, desde un enfoque normativo-tributario? ¿Por qué?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA**
**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**
**Apellidos y nombres del juez validador.: CPC RIVEROS AVILA MARGARET AURORA        DNI: 46989443**
**Especialidad del validador: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA – Especialista en tributación**
<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**17 de ABRIL del 2023**
  
 Firma del experto informante